

Sumario

Número 98 - Viernes, 24 de mayo de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Acción para el Retorno de la Población Andaluza en el Exterior 2020-2022.

8

Orden de 10 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convoca la V Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior.

27

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 471/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Antonia Morales González como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

34



CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 35

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 467/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia de doña Pilar Ariza Moreno como Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología. 38

Decreto 468/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Rosa María Ríos Sánchez como Directora General de Investigación y Transferencia del Conocimiento. 39

Decreto 469/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa María Ríos Sánchez como Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología. 40

Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se nombran vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento. 41

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 43

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad. 44

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 45

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 46

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 48

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 50

Acuerdo de 21 de mayo de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para una plaza indefinida de Técnico o Técnica Superior para el Departamento de Obras. 51

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidos y excluidos, con carácter provisional, las personas aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de 13 de febrero de 2019. 55

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 57

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 470/2019, de 21 de mayo, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Avenida de Mairena, núm. 20, de dicha localidad, para su destino a Oficina de Empleo, por un plazo de 35 años, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo. 61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Las Artes» de Sevilla. (PP. 427/2019). 62

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Lanteira (Granada). (PP. 1112/2019). 64

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por las sociedades mercantiles SSG, S.L., SSGA, S.L., Digamar, S., S.L. y Ambulancias Barbate, S.C.A., y que afecta al servicio relativo a transportes sanitarios en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 65

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud. 67

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un bien mueble propiedad de doña Milagrosa Amores Martínez. 70

Orden de 17 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de doña Patricia García Pérez. 73

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un conjunto documental del escritor y periodista don Constantino Ruiz Carnero, propiedad de don Jesús P. Fuster Duro y hermanos. 77

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un conjunto de enseres y objetos domésticos propiedad de doña María Teresa Martínez Vera. 82

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de dos bienes muebles del Patrimonio Histórico propiedad de doña María Rosa Parets Altés. 87

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico propiedad de doña Lucía Millán Moro. 90

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 16 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1470/2017. (PP. 1016/2019). 93

Edicto de 24 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 451/2018. 95

Edicto de 8 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1829/2013. (PP. 947/2019). 97

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 99

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan en materia de turismo. 100

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a la inscripción registral que se citan, en materia de turismo. 101

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican resoluciones de modificación registral de oficio que se citan en materia de turismo. 103

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican actas de infracción al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. 104

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 105

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador, que se cita, en materia de turismo. 106

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador, que se cita, en materia de turismo. 107

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, de espectáculos públicos y de juego. 108

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 111

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de subvención para la modernización y promoción comercial de la artesanía. 113

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de Formación para el Empleo. 114

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo. 115

Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención concedida en materia de formación para el empleo. 116

Anuncio de 20 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos consistentes en comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 117

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por el que se publica notificación infructuosa de requerimiento de justificación, referida a la Línea 2 de subvenciones individuales de personas con discapacidad, convocadas por Orden de 8 de mayo de 2018. 118

Anuncio de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por el que se publica notificación infructuosa de requerimiento de justificación, referida a la Línea 2 de subvenciones individuales de personas con discapacidad, convocadas por Orden de 8 de mayo de 2018. 119

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 120

- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 123
- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 124
- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 125
- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 126
- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de la explotación que se cita. 127

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional. 128
- Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida. 129
- Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 130
- Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, aceptación de memorias presentadas, o de medidas de protección y conservación a adoptar tras su ejecución. 131
- Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación en los expedientes de expropiación forzosa que se citan. 132

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes del Río Adra, de proyecto de mejora de la red primaria de la red de regadíos de la Comunidad de Regantes del Río Adra. (PP. 1132/2019). 134

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Acción para el Retorno de la Población Andaluza en el Exterior 2020-2022.

Las personas retornadas constituyen un colectivo que, desde el Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981, ha merecido una gran atención por parte del ordenamiento jurídico y de las políticas de la Junta de Andalucía. No en vano, el citado Estatuto de 1981 incluía entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la creación de las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes, un compromiso que se mantiene tras la reforma estatutaria de 2007 en el artículo 10.3.6.º que establece como objetivo básico «la creación de las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los andaluces en el exterior que lo deseen y para que contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz».

Las estadísticas que registran los movimientos migratorios tienen sus limitaciones, pero se trata sin duda de un colectivo relevante en términos cuantitativos, aunque adquiere una mayor significación, si cabe, apoyado en su relevancia histórica y en su papel en la transformación de Andalucía durante los últimos años.

La emigración significó durante décadas la principal vía de comunicación entre Andalucía y el exterior. Las personas que tenían familiares y amistades fuera conocieron la vida y la cultura de otros países gracias a lo que les contaban las personas allegadas. Igualmente, Andalucía fue reconocida más allá de sus fronteras en parte debido al protagonismo que estas personas ostentaron en las sociedades que les acogían. Tal conocimiento mutuo enriqueció culturalmente a nuestra Comunidad Autónoma. Aparte de estas cuestiones históricas y culturales, resulta obvio el aporte de la emigración en términos estrictamente económicos, pues una proporción significativa del dinero que se ganaba fuera circulaba luego por Andalucía, estimulando la actividad económica y ofreciendo a muchas familias un bienestar que no hubiera sido posible de otra forma. Por todo ello, es justo que la Administración Andaluza se comprometa, con quienes tuvieron que marcharse y luego decidieron regresar; con quienes ayudaron desde lejos y se proponen volver para seguir ayudando.

La población andaluza retornada presenta una serie de demandas y necesidades específicas en ámbitos tan diversos como la educación, la sanidad, los servicios sociales, la vivienda o el empleo. Por tanto, los departamentos con competencias en dichas áreas han de prever en su actividad ordinaria una atención especial al citado colectivo. Esta naturaleza transversal de las políticas de retorno requiere la oportuna labor de enlace y coordinación por parte del centro directivo al que se asignan las competencias relativas a la coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces y andaluzas en el exterior.

Por otra parte, la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, sistematiza el conjunto de prestaciones y derechos que la Administración autonómica reconoce a los andaluces y andaluzas en el exterior, las personas de origen andaluz, las comunidades andaluzas y las personas retornadas a Andalucía y establece en su artículo 4 que las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción del objetivo de promover medidas especiales que posibiliten el regreso a Andalucía de los andaluces y andaluzas en el exterior y personas de origen andaluz, así como contribuir al fortalecimiento de los colectivos andaluces de personas emigrantes retornados y retornadas y la eficacia de su acción asociativa. Y el artículo 15 establece

que la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, desarrollará actuaciones específicas para facilitar el regreso y la integración social de las personas retornadas.

El análisis de esta realidad requiere un nuevo impulso y una nueva perspectiva de la orientación de las políticas hacia el retorno de la población emigrante, garantía que además está recogida como un principio rector de la actuación de los poderes públicos como recoge el artículo 42 de la Constitución Española en virtud del cual el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

De igual manera, de conformidad con el Decreto 2/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas, las entidades en representación de los colectivos andaluces de personas emigrantes retornadas se encuentran institucionalmente representadas. Por ello, la Administración, en colaboración con las entidades representantes de las personas retornadas, de la población andaluza en el exterior y de los agentes económicos y sociales, debe establecer los mecanismos necesarios que posibiliten el retorno de la población andaluza en el exterior que lo desee, considerando, además que el VII Acuerdo de Concertación Social firmado por la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales más representativos con fecha 24 de noviembre de 2009 recoge en su eje 3, como medida de actuación específica, fomentar el retorno a Andalucía de investigadores y profesionales cualificados de personal investigador y profesionales con cualificación, con especial atención a las personas beneficiarias del programa de becas TALENTIA.

Por último, señalar la importancia que para este nuevo Gobierno merece la situación de la población andaluza en el exterior y el firme compromiso que tiene con esta. Y, en consecuencia, en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se crea ex novo, como órgano directivo de esta, la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior. Tal y como establece el artículo 14 j) del citado Decreto, a esta Dirección General le corresponde la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y en particular el apoyo y atención a la población andaluza retornada al objeto de facilitar el regreso y la integración social de las personas que vuelven a Andalucía.

La formulación del Plan se encuadra, además, dentro de las medidas puestas en marcha por este nuevo Gobierno relativas al apoyo a los autónomos y la dinamización de la economía andaluza, para el impulso de la formación y el capital humano así como para la cohesión y la inclusión social y que están destinadas también a la población andaluza en el exterior que retorne a nuestra Comunidad Autónoma.

Con el presente Acuerdo se concretan y desarrollan los objetivos y el contenido del Plan de Acción para el Retorno de la población Andaluza en el Exterior 2020-2022 y se define un procedimiento de elaboración acorde con los principios de participación, coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la participación de las entidades representantes de las personas retornadas, de la población andaluza en el exterior y de los agentes económicos y sociales.

La Junta de Andalucía, en base a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es competente para la formulación y posterior aprobación del Plan de Acción para el Retorno de la población Andaluza en el Exterior 2020-2022.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 2019, se adopta el siguiente

ACUERDO**Primero. Formulación.**

El objeto del presente Acuerdo es la formulación del Plan de Acción para el Retorno de la población Andaluza en el Exterior 2020-2022, en adelante «el Plan», cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo y a la normativa vigente que resulte de aplicación.

Segundo. Objetivos.

El Plan tiene como objetivo principal integrar en un único instrumento de planificación estratégica todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía para el impulso de las medidas destinadas a facilitar las condiciones necesarias para hacer el posible la vuelta de las personas andaluzas que actualmente residen fuera de Andalucía y deseen retornar.

Además, el Plan persigue establecer la consecución de los siguientes objetivos:

1. Promover medidas especiales que hagan posible el regreso a Andalucía de la población andaluza en el exterior y de las personas de origen andaluz.
2. Mejorar la atención específica y la información ofrecida a la población retornada a Andalucía, tanto desde el sector público como desde el sector privado, facilitando así el proceso de retorno de la población andaluza en el exterior y personas de origen andaluz.
3. Favorecer el emprendimiento y la incorporación al mercado de trabajo andaluz por parte de aquellas personas en edad laboral que hayan regresado a Andalucía o tomen la decisión de regresar.
4. Facilitar el acceso de las personas retornadas a todos los niveles educativos, agilizando los trámites de convalidación y homologación de títulos, así como la valoración de la experiencia profesional en el extranjero.
5. Favorecer la atención, asistencia y protección de las personas andaluzas retornadas, especialmente aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, en el marco del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico vigente.
6. Contribuir al fortalecimiento de los colectivos andaluces de personas emigrantes retornadas y a la eficacia de su acción asociativa para mejorar la participación e integración de estas personas en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político.
7. Instrumentar mecanismos específicos de ayuda a este colectivo en circunstancias de grave conflicto cívico en sus países de residencia. En especial, dentro de la estrategia general del Gobierno de Andalucía y en particular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, impulsar medidas con el objetivo de mejorar las condiciones de la población andaluza en el Reino Unido que se pueda ver afectada por las consecuencias del BREXIT, sin olvidar, además, la situación de especial vulnerabilidad de la población andaluza en Venezuela.
8. Mejorar el conocimiento de la realidad sociodemográfica, los medios y condiciones de vida, la percepción y opinión de la población andaluza retornada, especialmente de las personas mayores, de la infancia, la juventud, y las personas con discapacidad, fomentando la actividad investigadora.

Tercero. Principios.

El Plan se relaborará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** Ésta es una iniciativa que persigue, en primer lugar, la integralidad, entendida como una capacidad del sector público andaluz para responder de forma conjunta, coherente y armonizada ante las múltiples necesidades y demandas por parte de las personas retornadas en diversos ámbitos de actuación. Se parte del reconocimiento de un entorno complejo y de la multicausalidad en el origen de aquellos aspectos a mejorar.

b) Coordinación: Del reconocimiento de esta necesidad de respuesta coherente y conjunta, se deduce la necesidad de coordinar la acción del Gobierno y la Administración andaluza, especialmente en aquellos ámbitos de actividad que afecten de alguna forma a las necesidades y demandas de la población retornada. La coordinación interadministrativa se desarrollará tanto en los servicios centrales de la Administración autonómica como en los servicios periféricos.

c) Participación: En la elaboración del Plan se brindará a todos los sectores implicados la oportunidad de colaborar en la redacción del mismo, atendiendo especialmente la canalización de las aportaciones de las personas retornadas, a través de su movimiento asociativo. necesidades y demandas. Esta participación es fundamental en cualquier política pública pues facilita el conocimiento por parte de los departamentos prestadores de servicios acerca de cuáles son las principales áreas de interés para el público objetivo, contribuyendo a definir de modo más eficiente en qué ámbitos ha de concentrarse la actividad de la Administración.

d) Equidad: Se incorporará la equidad como un principio básico, garantizando la oferta y el acceso de las personas a los recursos que se definirán en este Plan, tomando en cuenta en todas las fases de la elaboración y aplicación la perspectiva de género, la diversidad, así como la consideración de las necesidades de las personas mayores y las personas con discapacidad.

e) Eficiencia y Eficacia: El Plan estará adaptado a la actual situación económica, proporcionando respuestas eficientes y eficaces a las necesidades y demandas actuales de las empresas andaluzas para la internacionalización de la economía andaluza.

Cuarto. Contenido.

El contenido mínimo del Plan será el siguiente:

a) Un diagnóstico de la situación actual: protagonistas, necesidades, medios y competencias; analizando todos los ámbitos relacionados como son los sectores de actividad económica, el tejido social y el empleo.

b) Identificación de la población objetivo de acuerdo con la definición de emigración de retorno en la ley.

c) Cuantificación y cualificación de dicha población objetivo, así como establecer una base metodología para poder realizar el seguimiento en el futuro de su realidad.

d) Identificación de necesidades y demandas de la población andaluza retornada. Mapa conceptual de necesidades y demandas.

e) Marco normativo a nivel estatal, autonómico y local con un análisis de políticas comparadas.

f) Los objetivos a conseguir durante la vigencia del Plan; concretando los objetivos temáticos y objetivos específicos.

g) Definición de estrategia a seguir para alcanzar los objetivos.

h) La programación de las actuaciones necesarias para la ejecución y aplicación del Plan, con indicación de los plazos, costes y fuentes de financiación.

i) Compromiso financiero vinculado a las estrategias definidas.

j) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación, tanto de manera intermedia como final, del grado de cumplimiento de sus objetivos.

k) Los supuestos y condiciones de revisión y de modificación del Plan.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la coordinación de las actuaciones dirigidas a la elaboración del Plan a través de la Secretaria General de Acción Exterior, contando con la dirección técnica de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior.

A este fin, se iniciará un proceso para posibilitar la participación de todas las Consejerías en la redacción del Plan, a través de los grupos de trabajo técnico de carácter

temático o monográfico que sean necesarios para facilitar el logro de los objetivos marcados y de las entidades representantes de las personas retornadas, de la población andaluza en el exterior y de los agentes económicos y sociales.

2. Corresponde a la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior el seguimiento de los trabajos necesarios para el impulso de la aprobación del Plan, así como el análisis de las alegaciones e informes emitidos y la elaboración de las correspondientes propuestas.

3. La propuesta inicial del Plan será consensuada con las entidades representantes de las personas retornadas, de la población andaluza en el exterior y de los agentes económicos y sociales, en el marco del Consejo de Comunidades Andaluzas.

4. La propuesta del Plan será sometida a información pública en el plazo de un mes, publicándose en el sitio web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior donde se implementará, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

5. La Secretaría General de Acción Exterior propondrá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la propuesta definitiva del Plan.

6. La aprobación definitiva del Plan corresponderá al Consejo de Gobierno, previo examen del Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Sexto. Habilitación.

Se faculta al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Séptimo. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 10 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

La importancia que nuestra Comunidad Autónoma otorga a los medios públicos de comunicación audiovisual se manifiesta desde nuestra norma suprema, el Estatuto de Autonomía, el cual dedica el artículo 211.1 a los mismos, subrayando que los medios de comunicación de gestión directa por la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad.

Más recientemente, la aprobación de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, dota a nuestra Comunidad de un instrumento normativo propio que pone especial énfasis en la defensa del servicio público de comunicación audiovisual, defendiéndolo y potenciándolo por ser éste tan necesario para que la ciudadanía disponga de un medio que se ocupe de la información local y de proximidad.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, junto con el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, asignan a esta Consejería, entre otras atribuciones, la dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía.

En concreto, en el artículo 11.a) del citado Decreto 99/2019, de 12 de febrero, se dispone que a la Dirección General de Comunicación Social le corresponden, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y además de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones «la gestión de competencias en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías, así como a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada incluyendo la gestión de infraestructuras audiovisuales utilizadas para la prestación de esos servicios».

En consecuencia, la presente orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a las entidades a las que se destinan, éstas están excepcionadas de la obligación de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Por otra parte, teniendo en cuenta el objeto de los incentivos, que pretende contribuir a financiar algunos gastos de funcionamiento o corrientes de las entidades destinatarias y corporaciones municipales, de conformidad a lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado

por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, puesto que no es lógico ni razonable «poner a competir» a Ayuntamientos en el apartado de gastos corrientes de las emisoras de radio FM municipales, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Ello es debido a la necesidad de poder contar con los medios indispensables para poder garantizar la calidad y continuidad de unos servicios públicos considerados de interés social y que deben estar incluidos dentro de la cartera de servicios que los municipios ofrecen a la ciudadanía de su localidad, sin los condicionantes de las emisoras comerciales y que, además, es una forma de crear empleo en un sector muy castigado por la crisis económica. Se ha analizado el número de Ayuntamientos que podrían solicitar los incentivos, ajustando el importe a conceder a cada uno al crédito presupuestario disponible, de forma que el orden de llegada de las solicitudes no tenga incidencia en la concesión de los mismos.

Las presentes bases reguladoras se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. En consecuencia, no se exige que las entidades locales interesadas aporten ningún documento junto a la solicitud de la subvención, tal y como establece la disposición adicional primera de la citada orden.

Dada la naturaleza pública de las entidades beneficiarias de estas subvenciones y considerando que el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica, la presente orden prevé la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes.

El proyecto de orden ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Igualmente se ha tenido en consideración, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita, optando por unas bases reguladoras tipo conforme a lo establecido en citada la Orden de 5 de octubre de 2015, por el sistema de declaraciones responsables en una primera fase del procedimiento, evitando así dilaciones innecesarias. Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a las personas beneficiarias de la presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos.

Asimismo se han incorporado medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En concreto, en cuanto a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias, se exige que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados eviten cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomenten valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Además, se ha incorporado la obligación de las entidades beneficiarias de garantizar la igualdad de las condiciones laborales de mujeres y hombres, así como impulsar medidas que garanticen la lucha contra la brecha laboral que pudiera existir entre sexos dentro del ámbito laboral radiofónico municipal. Por último, se ha incluido en el Anexo I un apartado específico para recabar de la entidad beneficiaria información

sobre la política de género que aplica, con objeto de poder obtener indicadores, datos y estadísticas de cara a tomar futuras decisiones en relación a la política de género en el sector de la radiodifusión pública municipal que ayuden a la prestación de este servicio público de comunicación en condiciones de igualdad y permitiendo, en la medida de lo posible, reducir la brecha laboral y de acceso a la información existente entre mujeres y hombres.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual local radiofónicos. Dichas bases reguladoras están compuestas por:

1.º El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de noviembre de 2015, y que forma parte integrante de estas bases reguladoras.

2.º El Cuadro Resumen que se aprueba mediante la presente orden, que se acompaña al final de la misma.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

La convocatoria de las subvenciones prevista en las bases reguladoras aprobadas por la presente orden se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social:

- a) La competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente orden.
- b) La competencia para iniciar, así como para resolver, el procedimiento de reintegro.
- c) La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de subvenciones en el ámbito de las competencias de dicho órgano directivo.

Disposición adicional tercera. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

1.- Objeto (Artículo 1):

Contribuir a financiar los gastos de funcionamiento de las emisoras municipales de radio FM cuyos Ayuntamientos disponen de concesión administrativa para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local, o de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia con el fin de que puedan continuar prestando dicho servicio público.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Gastos derivados del funcionamiento de las emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (gastos corrientes).

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los Ayuntamientos de Andalucía con concesión administrativa para la gestión del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local, o de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Encontrarse dentro del periodo de vigencia de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal para prestar el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local (radio FM municipal), a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o haber solicitado la renovación de la concesión con una antelación mínima de 3 meses antes de la fecha de su vencimiento.

b) Tener la autorización de puesta en servicio de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal para prestar el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local por parte del órgano competente de la Administración General del Estado.

c) Estar prestando y gestionando el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local en la frecuencia autorizada de forma directa, conforme al artículo 85.2.A) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, se deben de cumplir con los requisitos exigidos en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, con lo previsto en el apartado 2.a de este Cuadro Resumen, así como en el artículo 3.3 del Texto articulado de las Bases Reguladoras, salvo las excepciones previstas en el apartado 4.d del presente Cuadro Resumen o las que se establezcan en el futuro y sean aplicables en el momento de la solicitud en normas con rango legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse, al menos, desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destinan, se exime a las Entidades beneficiarias de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: Cuantía máxima de la subvención: Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto: Otra forma: La cuantía, por entidad beneficiaria y convocatoria, dependerá del número de habitantes del municipio, estableciéndose los siguientes rangos:

1. Municipios de hasta 5.000 habitantes, hasta un máximo de 2.200 euros.
2. Municipios de más de 5.000 y hasta 15.000 habitantes, hasta un máximo de 1.600 euros.
3. Municipios de más de 15.000 habitantes, hasta un máximo de 1.000 euros.

Para la acreditación de la población existente en cada municipio solicitante se estará a las últimas cifras oficiales de Población Municipal (Padrón Municipal de Habitantes) publicadas, a la fecha de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística.

5.b).1º Gastos subvencionables:

Los gastos que se subvencionarán serán los relativos a:

- a) Costes salariales (sueldo y seguridad social) del personal que trabaja en las emisoras.
- b) Dotación de recursos materiales o técnicos no inventariables destinados íntegramente al funcionamiento de la emisora. Suministros, materiales y otros gastos de similar naturaleza imputables exclusivamente al funcionamiento de la emisora. Se entenderán incluidos en este apartado los gastos de mantenimiento de la página web de la emisora (si la hubiera), incluyendo también en ese caso los costes de alojamiento y registro del nombre de dominio.
- c) Cuotas de servicios de telefonía fija y acceso a Internet exclusivamente relacionados con el funcionamiento de la emisora.
- d) Cuotas devengadas por la pertenencia a asociaciones de emisoras municipales, y gastos asociados a la emisión de contenidos audiovisuales producidos por éstas.
- e) Gastos de mantenimiento, reparación, calibración o certificación técnica del equipamiento imputables exclusivamente al funcionamiento de la emisora.
- f) Tasa por la reserva del dominio público radioeléctrico.
- g) Cualquier otro gasto cuya relación directa con el funcionamiento de la emisora quede fehacientemente acreditado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables.
- b) Las contribuciones en especie que realice la entidad solicitante.
- c) Los gastos compartidos con otros servicios municipales, sin que sean admisibles prorrateos ni distribución proporcional de ningún tipo.
- d) La adquisición de recursos materiales o técnicos que no sean de uso exclusivo de la emisora municipal.
- e) La adquisición de ordenadores, ordenadores portátiles, móviles o cualquier otro equipo informático portátil (tabletas o similares).
- f) Cuotas de servicios en movilidad de telefonía y datos.
- g) Los indicados en artículo 4.7 del Texto articulado de las Bases Reguladoras.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de convocatoria de la subvención.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Dos años

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas antes de la presentación del Anexo II en el trámite de audiencia, se deberá adjuntar copia de las solicitudes, sin perjuicio de la remisión posterior del acuerdo o resolución de concesión.

Asimismo, en caso de que la entidad solicitante o beneficiaria obtenga dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, deberá comunicarlo inmediatamente tras recibir la correspondiente notificación al órgano instructor o competente para resolver, acompañando copia autenticada de dicho acuerdo o resolución de concesión.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía;
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: En la oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
En la Oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social. La solicitud deberá firmarse utilizando el certificado digital de la persona que ocupe la alcaldía o presidencia del Ayuntamiento, o de cualquier representante legal del mismo.
 En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:
Un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

(Página 5 de 10)

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dir. Gral. de Comunicación Social , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Si. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
En la Oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

a) Certificación, según modelo que estará disponible en la página web de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con el Visto Bueno de la persona que ocupe la alcaldía o presidencia del Ayuntamiento, cuyo contenido acredite, al menos, lo siguiente:

- que la persona representante legal tiene poder suficiente para solicitar la subvención, indicando su cargo y la norma u acto que le atribuye tal poder;
- que el Ayuntamiento solicitante cumple con todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención;

b) En el caso de no haber consentido en la solicitud la consulta de los datos de identidad de la persona representante del Ayuntamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del mismo.

c) Copia autenticada de certificación de la entidad bancaria en la que figure el Ayuntamiento solicitante como titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses, computándose desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Si.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Si.

No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de justificación o de ejecución.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: Se haría de forma prorrateada, proporcional, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

Los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en a totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunicación Social, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información

necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Cinco años, a contar desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Garantizar la igualdad de las condiciones laborales de mujeres y hombres así como impulsar medidas que garanticen la lucha contra la brecha salarial existente entre sexos dentro del ámbito laboral radiofónico

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Contribuir al mantenimiento del servicio público prestado por parte de las entidades beneficiarias, anticipando el dinero necesario para ello, ante la dificultad material o económico-financiera de llevarlo a cabo.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la resolución de concesión	Tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.	0 (cero)

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____ a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal y de las personas titulares de la Secretaría e Intervención de la Entidad local, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social, así como poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Presentación de un certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad

beneficiaria, según modelo que estará disponible en la página web de la Consejería que efectúe la convocatoria, previsto en el apartado 25.f).6, con el siguiente contenido mínimo:

- Ingreso del importe concedido en la contabilidad del Ayuntamiento, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.

- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo incluir para ello una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo.

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:
 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.
Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos.
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables.
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se garantiza la prestación continuada del servicio de comunicación audiovisual radiofónico local.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía

en materia de Comunicación Social.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convoca la V Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior.

La Orden de 26 de diciembre de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía del Comercio Interior (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2018), destinados a quienes destaquen por su labor a favor del comercio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con los artículos 4 y 7 de la citada orden, los Premios Andalucía del Comercio Interior se convocarán anualmente, pudiendo ser declarados desiertos en cualquiera de sus modalidades.

Con la concesión de estos premios se pretende reconocer la labor llevada a cabo por las empresas comerciales andaluzas en la realización de actuaciones tendentes al desarrollo comercial y la modernización empresarial, así como a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, a los Ayuntamientos por la gestión realizada dirigida a la renovación y el desarrollo urbano en materia comercial, al asociacionismo comercial por sus actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de los Centros Comerciales Abiertos, y a los trabajadores y trabajadoras por su trayectoria profesional en el sector.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7.1 de la Orden de 26 de diciembre de 2017, según el cual la convocatoria de las sucesivas ediciones de los Premios Andalucía de Comercio Interior se realizarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio.

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Convocar la V Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior, correspondiente al año 2019, en sus cuatro modalidades, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comercio Interior:

1. Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, que se subdividirá en:

a) Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada especialmente en los cascos históricos.

b) Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada en materia de comercio ambulante.

2. Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza. Dentro de esta modalidad se distinguen dos categorías:

a) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de hasta 10 personas trabajadoras.

b) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de más de 10 personas trabajadoras.

3. Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos.

4. Premio Andalucía del Comercio Interior a la persona trabajadora del sector comercial andaluz.

Segundo. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 2017.

Tercero. Requisitos.

Las candidaturas que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden de 26 de diciembre de 2017:

3. Las candidaturas que se presenten al Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que su actividad principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

1.º Agrupación 61: Comercio al por mayor. Se exceptúan los Grupos 612.6 (únicamente en lo referente al comercio al por mayor de productos del tabaco), 614.1, 615.1, 616, 617.5, 617.6 y 617.7.

2.º Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúa el Grupo 646: Comercio al por menor de labores del tabaco y de artículos de fumador.

3.º Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúan los Grupos 652.1, 654 y 655.

4.º Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Se exceptúan los Grupos 663, 664 y 665.

b) Que no hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en los últimos tres años, a contar desde la fecha de presentación de las candidaturas.

c) Que no hayan sido sancionadas por las Administraciones competentes por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia comercial o en materia de consumo, en sus respectivos ámbitos en los últimos tres años, a contar desde la fecha de presentación de las candidaturas.

d) Que estén inscritas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

4. Las candidaturas que se presenten al Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada en materia de comercio ambulante deberán tener aprobadas sus Ordenanzas municipales conforme al artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 1 de marzo.

5. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquéllas personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo, así como las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden de 26 de diciembre de 2017, mediante el formulario de solicitud conforme al modelo que se incorpora como anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/comercio/interior.html>.

Sexto. Composición del jurado.

De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 26 de diciembre de 2017, se establece la composición del Jurado de la presente convocatoria, queda formado como sigue:

Presidencia: Don Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Vicepresidencia: Doña Lorena García de Izarra, Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Vocalías:

- Doña Lorena Garrido Serrano, Directora General de Comercio.
- Don Emilio Ortiz López, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería.
- Don Alberto Cremades Schulz, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz.
- Don Ángel Herrador Leiva, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.
- Doña Virginia Fernández Pérez, Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.
- Don Antonio Agustín Vázquez, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
- Don Francisco Joaquín Martínez Garvín, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén.
- Don Miguel Guijarro Hernández, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga.
- Don Francisco Javier Locertales Fernández, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

- Titular: Don Juan Manuel Fernández Priego, en representación de los Gobiernos Locales Andaluces, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Suplente: Doña Juana Rodríguez Rodríguez.

- Titulares: Don Luis Picón Bolaños y doña Gema Fonseca Sierra, ambos en representación de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Suplentes: Don Fernando J. Pérez Lozano y doña Reyes Gómez Calderon.

- Titular: Don Rafael Domínguez Romero, en representación de las organizaciones sindicales de mayor representatividad entre las personas trabajadora de Andalucía, designado por Comisiones Obreras de Andalucía.

Suplente: Doña Esther Izquierdo Postigo.

- Titular: Don José Luis García Chaparro, en representación de las organizaciones sindicales de mayor representatividad entre las personas trabajadoras de Andalucía, designado por la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Suplente: Doña Luisa Ávila González.

- Titular: Don Antonio Ponce Fernández, en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Cámaras.

Suplente: Doña Estrella Freire Martín.

- Titulares: Don Miguel Ángel Luque Sánchez y doña Rocío de la Villa Coca, en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía, designada por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Suplentes: Don Juan Manuel Morillo Vizúete y Doña Isabel Peñalosa Vázquez.

- Titular: Don Jesús Juan Cambra Fierro, Catedrático del Departamento de Organización de Empresas y Marketing de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide, en calidad de persona con reconocida capacidad técnica en materia de comercio interior.

Suplente: Doña María Fuentes Blasco, Profesora Titular del Departamento de Organización de Empresas y Marketing (Área de Comercialización e Investigación de Mercados) en la Universidad Pablo de Olavide.

- Titular: Doña María José López López, Subdirectora General de Comercio.

Suplente: Doña Elisa Pérez Marín, jefa de Servicio de Promoción Comercial y Artesana.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, don José Antonio Espinosa Reina, Jefe de Servicio de Planificación Presupuestaria y Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comercio.

Séptimo. Fallo y publicación.

Conforme al artículo 16 de la Orden de 26 de diciembre de 2017, el fallo del Jurado será motivado e inapelable, y en él figurará el nombre de las personas o entidades que se consideran idóneas para la concesión del Premio Andalucía de Comercio Interior para cada una de las modalidades. Dicho fallo, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio.

En caso de empate, el voto de la persona titular de la presidencia del Jurado tendrá carácter dirimente.

Octavo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

(Página 1 de 3)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIOS ANDALUCÍA DEL COMERCIO INTERIOR (Código procedimiento: 14165)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

CONVOCATORIA:

1 MODALIDADES	
- Premios Andalucía de Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Categoría:	
<input type="checkbox"/>	Premios Andalucía de Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma por la labor realizada especialmente en los cascos históricos.
<input type="checkbox"/>	Premios Andalucía de Comercio Interior a Ayuntamientos por la labor realizada en materia de comercio ambulante.
- Premios Andalucía de Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza. Categoría:	
<input type="checkbox"/>	Premios Andalucía de Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de hasta 10 personas trabajadoras.
<input type="checkbox"/>	Premios Andalucía de Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de más de 10 personas trabajadoras.
<input type="checkbox"/>	Premios Andalucía de Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos reconocidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Premios Andalucía de Comercio Interior a la trabajadora o trabajador del sector comercial andaluz.

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIF/NIE:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
ESCALERA:	PISO:
PUERTA:	
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
C. POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
EPIGRAFE IAE: (en su caso)	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA: (en su caso)

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:	
Correo electrónico:	
Nº teléfono móvil:	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO

4 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIF/NIE:	NACIONALIDAD:
CARGO EN EL QUE ACTÚA:	

5 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DNI/NIF/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
DOMICILIO:				
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TELÉFONO:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:				

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (original y copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> En su caso, Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> En su caso, acreditación del poder de representación con el que actúa el representante. - En el supuesto de Ayuntamientos: <input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría acreditativo de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia. - En el supuesto de empresas comerciales: <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con establecimiento comercial en Andalucía. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa comercial a fecha de inicio del plazo de presentación de candidaturas. - En el supuesto de Centros Comerciales Abiertos: <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. - En el supuesto de persona trabajadora perteneciente al sector comercial andaluz: <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae y documentación acreditativa de los extremos recogidos en el mismo. - Otra documentación que aporta voluntariamente. Especificar:

7 DECLARACIÓN SOBRE SANCIONES EN EL SUPUESTO DE EMPRESAS COMERCIALES
<input type="checkbox"/> Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en los últimos 3 años. <input type="checkbox"/> Que no ha sido sancionada por la Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia comercial en los últimos 3 años.

8 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA CANDIDATA
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia del DNI/NIE.

9 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA PROPONENTE
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia del DNI/NIE.

002595/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO

10 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDADES QUE PRESTAN CONSENTIMIENTO A LA PROPUESTA					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				DNI/NIF/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO:					
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
PROVINCIA:		MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE:					
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia, y PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la presentación de la candidatura reseñada.</p> <p>En , a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma persona o representante de la entidad</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>					

11 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITO participar en la Modalidad señalada.</p> <p>En , a de de</p> <p style="text-align: center;">La Persona Participante/Representante/Proponente</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

EXCMO/A. SR./A CONSEJERO/A DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDADCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es c/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceceu@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de tramitación de los Premios Andalucía de Comercio Interior, así como recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación, cuya base jurídica es el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002595/1D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 471/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Antonia Morales González como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2019.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Antonia Morales González como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Coordinación Tesorería, código 9993010, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 66, de 5 de abril), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López

A N E X O

D.N.I.: ***5272**

Primer apellido: Godoy.

Segundo apellido: Domínguez.

Nombre: Pedro José.

Código P.T.: 9993010.

Puesto de trabajo: Coordinación Tesorería.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Centro destino: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), y conforme a la disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 23 de marzo de 2019 (BOJA núm. 60, de 28 de marzo) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 48.960.634-M.

Primer apellido: Ramírez.

Segundo apellido: Bullón.

Nombre: Patricia.

C.P.T.: 610.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a de la Viceconsejera.

Centro de destino: Viceconsejería.

Centro directivo: Viceconsejería.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 467/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia de doña Pilar Ariza Moreno como Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2019.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Pilar Ariza Moreno como Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 468/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Rosa María Ríos Sánchez como Directora General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 13.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y oído el Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2019.

Vengo en disponer el cese de doña Rosa María Ríos Sánchez como Directora General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, así como de Directora-Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por pase a otro destino.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 469/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa María Ríos Sánchez como Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosa María Ríos Sánchez como Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se nombran vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, disponen, en su artículo 10, la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Rector, órgano superior colegiado de gobierno de la Agencia, que establece las directrices de actuación de la misma, de conformidad con las emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de universidades, investigación científica y técnica, y transferencia del conocimiento.

El artículo 10.2.c) de los Estatutos de la Agencia, en su nueva redacción, viene a garantizar la presencia en el Consejo Rector de un número concreto de personas de reconocido prestigio del ámbito de la docencia universitaria y de la investigación, por un lado, y de personas destacadas del sector empresarial con vinculación a la actividad de I+D+i, por otro; a la vez que establece los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con los cargos que desempeñen en función de sus competencias y con un rango mínimo de Dirección General.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, configura la composición de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, procede adaptar la composición de su Consejo Rector a la nueva estructura de las consejerías; en concreto, en cuanto se refiere a la designación de las cinco vocalías del citado Consejo Rector que han de cubrir representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de las competencias del cargo que desempeñan.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 10.2.c) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar, a fin de cubrir las cinco vocalías del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento, como representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de las competencias del cargo que desempeñan, a las siguientes personas:

- Al Secretario General de Economía, don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez.
- Al Secretario General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, don Isaac Túnez Fiñana.
- Al Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Secretaría General de Hacienda, don Manuel Vázquez Martín.
- A la Secretaria General para la Administración Pública, doña Ana María Vielba Gómez.

Se ratifica el nombramiento del Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, don Jerónimo José Pérez Parra, nombrado mediante Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 10.5 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, el mandato de los vocales del Consejo Rector de las personas designadas en razón de su cargo, quedará vinculado a su desempeño.

Tercero. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente orden.

Sevilla, 20 de mayo de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 1 de marzo de 2019 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***9342**.
Primer apellido: Parrilla.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: María Dolores.
Código SIRHUS: 564110.
Denominación del puesto: Secretario/a Consejero/a.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Centro destino: Secretaría Consejero/a.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 18 de diciembre de 2018 (BOE de 25 de enero de 2019), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- José Manuel Romero Enrique, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Física Teórica», adscrita al Departamento de «Física Atómica, Molecular y Nuclear» (plaza núm. 1/44/18).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Tesorería y Deuda Pública-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Deuda Pública.

Código: 2563210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.197,52 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 8323610.
Denominación del puesto: Coordinador Programas Incapacidad Temporal.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A121
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional:
Nivel: 28.
Complemento específico: 21.197,52 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 7032610.

Denominación del puesto: Servicio Instituciones y Programas Culturales.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Gestión Cultural.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX – 20.107,44 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

El artículo segundo de la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla designa a las personas integrantes de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo II, conforme a lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Existiendo causas que impiden o imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Secretaría General Técnica, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 43.1 y 48.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y por el artículo 4.B.1.º a) de la Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre).

R E S U E L V E

Modificar la composición de la Comisión de Valoración, quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente:

Don Jesús María Armán Jiménez.

Presidente suplente:

Don Bartolomé Baena Pérez.

Vocales:

Don Alberto Morillas Fernández.

Doña Carmen Gordón Alcalde.

Don Antonio Carlos Roales Villa.

Don Carlos Alberto García Rubio.

Don Eduardo Gómez González.

Vocales Suplentes:

Don David Menchón Casado.

Doña Patricia Maesa Zorrilla.

Don Antonio José Tubío Sánchez.

Doña María Concepción Faguas Cobos.

Doña Pilar Baena Suárez.

Vocal Secretaria:

Doña Concepción Ruiz Quintana.

Vocal Secretaria Suplente:

Doña María Victoria Pérez Martínez.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 21 de mayo de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para una plaza indefinida de Técnico o Técnica Superior para el Departamento de Obras.

El Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 21 de mayo de 2019:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria. Una plaza indefinida de la categoría de Técnico(a) Superior para el Departamento de Obras de la Agencia.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1, soliciten su participación en el proceso selectivo.

3. Solicitud y documentación. Las personas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del registro electrónico en la oficina virtual de la Agencia. Enlace: <https://proyectos.puertosdeandalucia.es>. En el mismo enlace, los solicitantes disponen de un manual de ayuda para realizar el alta y registro de su solicitud.

4. Plazo de presentación. Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El proceso de selección. Se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64.1, 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 19.1.n) y 32 del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Sevilla o de los del domicilio del demandante que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Rafael Merino López.

ANEXO 1

1. Perfil del puesto.

Misión: Integrado(a) en el Departamento de Obras desarrollar las actividades propias de la titulación profesional exigida, en relación con los estudios, proyectos y obras que realice la Agencia de acuerdo con su planificación.

Funciones: Las funciones a realizar serán las siguientes:

- Redacción de proyectos y Dirección de obras.
- Propuestas de aprobación de Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Clausulas Administrativas Particulares de contratos de Obras y de Servicios.
- Estudio de ofertas para la Contratación de Obras y de Servicios.
- Seguimiento de obras.
- Informes sobre las actuaciones en marcha.

Requisitos:

- Ingeniería de Caminos Canales y Puertos.
- Experiencia mínima continua de cuatro años, es decir, realizando la profesión en Oficina Técnica, redacción de proyectos, obras o en Departamentos de la Administración dedicados a Obra pública durante 3 años.
- Autocad nivel usuario.
- Arquímedes o Presto a nivel de usuario.
- Nivel mínimo de inglés A2.

Aspectos valorables:

- BIM (Building Information Modeling).
- Formación acreditada o conocimientos susceptibles de valoración de la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

- Titulación oficial de inglés.
- Titulación oficial de Portugués.

Retribución bruta anual: 17.200 euros.

Condiciones de la oferta laboral: Contrato laboral indefinido, resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Andalucía.

Centro de trabajo: Servicios Centrales, Sevilla.

ANEXO 2

EL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

1.1. Oposición.

En la fase de oposición, será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas con carácter eliminatorio. La obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

Competencia/Capacidad/Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 puntos
Conocimientos sobre las materias relacionadas con las funciones exigidas y los conocimientos de Autocad, Presto y Arquímedes.	Prueba tipo Test eliminatoria	15 puntos

Competencia/Capacidad/Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 puntos
Conocimientos sobre los aspectos valorables del perfil: BIM y la Normativa indicada. Hasta 15 puntos.	Prueba tipo Test no eliminatoria	5 puntos
Inglés, nivel A2.	Prueba tipo Test eliminatoria	5 puntos
Portugués, nivel A2.	Prueba tipo Test no eliminatoria	5 puntos

1.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo que se establezca para ello.

Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Valoración de méritos: Hasta 60 puntos.

Formación complementaria: Hasta 20 puntos.

Cursos de formación acreditada sobre la legislación valorable y la metodología BIM.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 50 horas de duración	3,00
Curso entre 20 y 50 h.	2,00
Curso inferior a 20 horas	1,00

- Experiencia profesional: Hasta 30 puntos.

La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral y contratos. En caso de no tener recogidas la funciones en el contrato de trabajo, es imprescindible la acreditación de funciones mediante certificación expedida por la empresa. La experiencia valorada será la realizada a partir de los cuatro años establecidos como requisito.

Experiencia	Puntuación
Puestos de trabajo como Ingeniero Superior realizando las funciones requeridas.	1,00 punto por mes de trabajo acreditado.

- Inglés: Hasta 5 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Inglés	Puntuación
C2	Proficiency o equivalente	5
C1	Advance o equivalente	4
B2	First Certificate o equivalente	3
B1	PET o equivalente	2
A2	KET o equivalente	1

- Portugués: Hasta 5 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Portugués	Puntuación
C2	DUPLE o equivalente	5
C1	DAPLE o equivalente	4
B2	DIPLE o equivalente	3
B1	DEPLE o equivalente	2
A2	CIPLE o equivalente	1

2. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa:

La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del registro en la oficina virtual de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, enlace: <https://proyectos.puertosdeandalucia.es>.

A continuación se facilita la documentación que habrá que aportar en formato digital (pdf o jpg), pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

- Titulación académica exigida.
- Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.
- Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificados oficiales de empresa o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional).
- Certificación de empresa en la que se especifique el puesto desempeñado y las funciones realizadas.
- Diplomas de los cursos de la formación alegada, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta los diplomas en los que no se detalle lo anterior.

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidos y excluidos, con carácter provisional, las personas aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de 13 de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla de 13 de febrero de 2019 (BOJA núm. 35, de 20 de febrero de 2019, y BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2019), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Publicar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas así como los motivos de exclusión; posibilitando la consulta de este listado provisional a través de la página web de la Universidad de Sevilla <http://recursoshumanos.us.es> desde el día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra dicha relación general de admitidos y excluidos o efectuar las subsanaciones que sean pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal de Valoración que es el que consta en Anexo I.

Tercero. Comunicar a las personas admitidas que el primer ejercicio se realizará el próximo día 30 de junio de 2019, a las 9:00 horas. El lugar de celebración será publicado con suficiente antelación, en la página web de recursos humanos <http://recursoshumanos.us.es> para general conocimiento de todos los aspirantes.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Titulares:

Presidente: Don Santiago Melcón Pérez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Director de Recursos Humanos.

Secretaria: Doña María José Jiménez Arroyo, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla y Jefa Servicio Nóminas.

Vocal: Doña María Isabel Bonachera Ledro, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Directora del Gabinete Jurídico.

Vocal: Don Fernando Cárdenas Sutil, funcionario de la Escala Técnica de Gestión y Subdirector de Gestión de Recursos Humanos.

Vocal: Doña Estrella Silva Suárez, funcionaria de la Escala Administrativa y Gestor Departamento Tecnología Electrónica de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Don Juan Carlos Núñez Domínguez, funcionario de la Escala Administrativa y Gestor Departamento Fisiología Médica y Biofísica de la Universidad de Sevilla.

Suplentes:

Presidenta: Doña Graciela Fernández de Bobadilla Coloma, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión y Directora Técnica del Área de Personal Docente de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Carmen Santiago Machuca, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla y Jefa Sección de la Dirección de Recursos Humanos.

Vocal: Don José Luis Reyes Ramírez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión y Administrador de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Don Francisco Javier González Cabezado, funcionario de la Escala de Gestión y Administrador de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Doña Inmaculada Muñoz Martínez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos Bibliotecas y Museos y Jefa de Sección Biblioteca Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Doña María Amparo Aguilar-Galindo Montero, funcionaria de la Escala Administrativa y Gestor Departamento Construcciones Arquitectónicas II de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 8 de mayo de 2019 por don Juan del Carmen Viedma Morales, en calidad de miembro del comité de empresa y en representación de los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Jaén, se comunica convocatoria de huelga que afectará a los trabajadores y trabajadoras de dicha empresa de los servicios referidos. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 21:00 horas del día 21 de mayo de 2019.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La paralización total del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la recogida de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria. Por ello, la Autoridad laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Se convoca para el día 13 de mayo de 2019 en la sede de la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, representantes de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., representantes de los trabajadores, la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad y Políticas Sociales en Jaén, así como el propio Ayuntamiento de Jaén, con objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos, y el fin último de consensuar dichos servicios.

Durante la reunión, a la que asisten todas las partes citadas a excepción de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad y Políticas Sociales en Jaén al manifestar no sentirse concernida por la convocatoria de la huelga, se proponen los siguientes servicios mínimos que deben mantenerse durante el desarrollo de la huelga convocada. Por parte de los representantes de los trabajadores se remiten a los servicios mínimos establecidos en la Resolución de 27 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2019) que establece:

Recogida de residuos sólidos urbano:

- 100% para el personal que presta servicios en la recogida de residuos sólidos urbano en residencia de mayores y geriátricos, centros hospitalarios, centros de enseñanza, mercados de abastos y de mayoristas, así como en el servicios de cuidados de animales (perrera).
- 30% para el personal que presta sus servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos no incluidos en el párrafo precedente. .

Limpieza viaria:

- 30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.

Subsidiariamente, para el caso que se considere conveniente, y para el periodo de celebración del World Padel Tour, que se inicia el 19 de mayo y finaliza el 26 de mayo, se remiten a los servicios mínimos establecidos en la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 62, de 2 de abril de 2018) para un contexto de afluencia turística superior a la normal.

Por parte de la empresa, manifiesta que la presente convocatoria no responde a los mismos motivos que fundamentaron anteriores conflictos, ni están llamados a la huelga todos los servicios; están excluidos, a su parecer, los siguientes: recogida selectiva de vidrio, recogida selectiva de envases, centro de protección animal, gestión del punto limpio, seguridad de acceso a la planta de tratamiento, mercados y mercado mayorista.

Asimismo, manifiesta que durante la celebración de la huelga va a tener lugar en Jaén un evento deportivo de singular importancia, en el que se va a producir un incremento poblacional en torno al 20%, pasando de 110.000 habitantes a 135.000 habitantes durante el periodo de 19 a 26 de mayo de 2019. También hace constar que el día 26 de mayo tendrán lugar las elecciones municipales, y al Parlamento europeo, por lo que cabe esperar una mayor presencia de población en las calles de la capital. En base a lo anterior, propone los siguientes servicios mínimos:

- 100% de recogida de residuos sólidos urbanos.
- 50% de limpieza viaria de lunes a viernes.
- 80% de limpieza viaria los sábados, domingos y festivos, habida cuenta que el servicio lo presta menos personal que el resto de días.
- 100% de servicios que afecten a hospitales, residencias de ancianos, centros educativos, penitenciaría, y, en mercados de abastos y de mayoristas, en el supuesto de que la laboral considere que estos últimos están incluidos en la convocatoria.

Finalizada la reunión y una vez oídas las propuestas presentadas por los asistentes, que quedan anexadas al acta de la reunión, y no habiéndose llegado a un acuerdo entre las mismas, la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en

el citado municipio; Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El comienzo de la huelga, que está señalado a partir de las 21:00 horas del día 21 de mayo de 2019.

Tercera. La celebración entre los días 19 y 26 de mayo de un evento deportivo en la zona centro de Jaén, con gran afluencia de público, tanto de la capital como venido de otras localidades (pista deportiva con capacidad para 3.000 espectadores junto a la catedral de Jaén, así como reservas hoteleras próximas al 100% de las 1.367 plazas en la capital).

Cuarta. La duración indefinida de la huelga que coincide en sus inicios con la celebración del evento deportivo, y, en su caso, con fechas posteriores a la finalización de aquél, lo que obliga a ofrecer una propuesta distinta en cada periodo, por ser cuantitativamente distintas las necesidades a cubrir.

Quinta. Los precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, como la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de fecha 27 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2019), dictada en relación con conflictos habidos en la empresa recurrente, y con validez para todo el año 2019, así como, la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 62, de 2 de abril de 2018), dictada con ocasión de un conflicto que afecta a la misma empresa, si bien en contexto de gran afluencia turística (Semana Santa).

Sexta. Por último, los servicios afectados: limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, tanto domiciliarios, como en distintos centros, a saber: mercados, centros de salud, hospitales, perrera, centro penitenciario y colegios.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que presta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, y limpieza viaria en la ciudad de Jaén. La huelga se llevará a efecto desde las 21:00 horas del día 21 de mayo de 2019, con duración indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 29/2019 DGTBL)

1. Durante la celebración del evento deportivo (reproduce los mínimos establecidos mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, BOJA núm. 62, de 2 de abril de 2018, dictada con ocasión de una huelga coincidente con la Semana Santa):

1.1. En la recogida de residuos sólidos urbanos:

- 100% del servicio diario de recogida de residuos sólidos urbanos en mercados, Centros de Salud, hospitales, servicios de cuidados de animales, centro penitenciario y colegios.

- 65% del servicios diario en jornada normal, en la zona donde está instalada la pista deportiva, y calles adyacentes en la que existan instalaciones relacionadas con dicho evento (carpas, vestuarios, etc), así como en la vías principales de acceso a la zona deportiva, partiendo desde la Plaza de la Concordia hasta la Plaza de la Catedral de Jaén.

- 30% del servicio diario en jornada normal de recogida domiciliaria en el resto de la ciudad.

1.2. En la limpieza viaria:

- El 50% del servicio diario en jornada normal en la zona donde está instalada la pista deportiva, y calles adyacentes en las que existan instalaciones relacionadas con dicho evento (carpas, vestuarios, etc), así como en la vías principales de acceso a la zona deportiva, partiendo desde la Plaza de la Concordia hasta la Plaza de la Catedral de Jaén.

- El 30% del servicio diario en jornada normal en el resto de la ciudad.

2. Una vez finalizado el evento deportivo (a partir del 27 de mayo), en el supuesto de que se prolongue la huelga (en los términos establecidos en la Resolución de 27 de diciembre de 2018. BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2019):

2.1. En la recogida de residuos sólidos urbanos:

- 100% del servicio diario de recogida de residuos sólidos urbanos en mercados, centros de salud, hospitales, servicios de cuidados de animales, centro penitenciario y colegios.

- 30% del servicio diario de recogida domiciliaria en jornada normal.

2.2. Limpieza viaria:

- El 30% del servicio diario en jornada normal.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el incumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 470/2019, de 21 de mayo, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Avenida de Mairena, núm. 20, de dicha localidad, para su destino a Oficina de Empleo, por un plazo de 35 años, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), ha acordado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la afectación por mutación demanial externa del inmueble, sito en Avenida de Mairena, núm. 20, de dicha localidad, para su destino a Oficina de Empleo por un plazo de 35 años.

La Consejería competente en materia de empleo ha mostrado su conformidad con la referida afectación por mutación demanial externa, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2019,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), del inmueble sito en Avenida de Mairena, núm. 20, de dicha localidad, para su destino a Oficina de Empleo por un plazo de 35 años.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), al tomo 1758, libro 244, folio 151, finca registral número 3709.

Referencia catastral: 2589013QB6328N0001AQ.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa, del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Las Artes» de Sevilla. (PP. 427/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Julio Romám Bueso, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes, titular del centro docente privado de educación secundaria «Las Artes», con domicilio en C/ Bangladesh, 3, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Integración social y dos de Educación infantil), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41602466, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de grado superior de Educación infantil.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio (BOE de 15 de agosto), por el que se establece el título de técnico superior en Integración social y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Las Artes», código 41602466 y domicilio en C/ Bangladesh, 3, de Sevilla, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.
Puestos escolares: 120.

- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
Cuidados auxiliares de enfermería (impartidos en turno de tarde):
Núm. de ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
Educación infantil (dos impartidos en turno de tarde):
Núm. de ciclos: 4.
Grupos: 8.
Puestos escolares: 220.
- Integración social:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2019/20.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Lanteira (Granada). (PP. 1112/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/046/18 con la denominación Proyecto de ejecución, actividad e instalaciones para ampliación de una explotación avícola de broilers, en el término municipal de Lanteira (Granada), promovido por doña Francisca Villalba Navas, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 9 de mayo de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por las sociedades mercantiles SSG, S.L., SSGA, S.L., Digamar, S., S.L. y Ambulancias Barbate, S.C.A., y que afecta al servicio relativo a transportes sanitarios en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Central Sindical Unión General de Trabajadores (UGT) ha sido convocada huelga a nivel provincial relativa al sector del Transporte Sanitario y que afecta a los servicios prestados por las sociedades mercantiles SSG, S.L., SSGA, S.L., Digamar, S., S.L. y Ambulancias Barbate, S.C.A., que se llevará a efecto los días 24, 27, 29 y 31 de mayo, y 3, 5 y 7 de junio de 2019 durante las veinticuatro horas de los referidos días.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida igualmente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, relativa al sector del Transporte Sanitario y que afecta a los servicios prestados por las sociedades mercantiles SSG, S.L., SSGA, S.L., Digamar, S., S.L., y Ambulancias Barbate, S.C.A., que se llevará a efecto los días 24, 27, 29 y 31 de mayo, y 3, 5 y 7 de junio de 2019 durante las veinticuatro horas de los referidos días; oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ANEXO I

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

1. 100% de ambulancias destinadas al traslado de pacientes urgentes y altamente dependientes.

En los tratamientos oncológicos (radioterapia y quimioterapia), hemodiálisis y traslados urgentes diferidos intercentros y de pacientes críticos, así como las altas hospitalarias que se generen en los servicios de atención urgente.

2. 50% de las ambulancias destinadas al transporte programado.

En cualquier caso, se garantizarán los servicios necesarios para la continuidad asistencial en aquellos pacientes que precisen transporte sanitario y respecto de los cuales, desde un punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia –diagnóstica o terapéutica– por suponer un riesgo para la salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud.

El 7 de diciembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud. La referida ley viene a unificar la normativa a aplicar a todo el personal estatuario, con independencia de su anterior clasificación entre personal facultativo, sanitario no facultativo o no sanitario.

El Estatuto Marco contempla como instrumento clave en materia de personal, dentro de cada servicio de salud, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH). El artículo 13 de la citada norma, lo define como el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro de los servicios de salud, en el que se han de especificar los objetivos a conseguir en materia de personal, los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos, pudiendo a su vez establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional, promoción y reclasificación profesional.

Por su parte, el artículo 12.1 establece que la planificación de los recursos humanos estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios.

Mediante la Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 86, de 7 de mayo 2014), se aprobó la nueva edición del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud, actualizado en los epígrafes 2.4, 2.5, 3, 4, 9 y sus Anexos a fecha 1 de marzo de 2013 y cuya vigencia se extiende hasta que, siguiendo el procedimiento normativo, se proceda a su revisión.

Dicho plan establecía un horizonte temporal abierto, no previendo una vigencia temporal determinada. Su desarrollo gradual sería el que aconsejaría y exigiría su adaptación progresiva introduciendo las modificaciones necesarias como consecuencia de cambios normativos u organizacionales. Así mismo aconseja, y exige, se establezca un procedimiento continuado de revisión, razón por la cual se mandata a la persona titular de la Dirección General competente en materia de profesionales del Servicio Andaluz de Salud para, siguiendo el procedimiento normativamente establecido, revisar periódicamente las previsiones y objetivos del PORH. En coherencia con lo anterior, desde la actualización de dicho plan se han realizado periódicamente los estudios demográficos de plantilla y han sido consultadas la Direcciones de los centros sanitarios, tanto en el ámbito de la Atención Hospitalaria, como de la Atención Primaria y Centros de Transfusión Tejidos y Células. Tras la actualización de los estudios de demografía sanitaria se hace preciso actualizar los Anexos 1 y 2 por esta resolución se incorporan a dicho plan.

El 23 de mayo de 2018, la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad alcanzó un acuerdo mayoritario para desarrollar medidas para garantizar la ocupación y desempeño de profesionales en puestos de difícil cobertura en dicho acuerdo se recogía la necesidad de que el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en proceso de revisión y negociación, incorpore los objetivos específicos contemplados en dicho acuerdo, haciendo preciso actualizar el anexo correspondiente a la definición de las zonas de difícil cobertura que por esta resolución se incorporan a dicho plan.

Hasta que finalice y se apruebe de una revisión profunda del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y, en su desarrollo, un nuevo acuerdo de políticas de personal,

como consecuencia de la tendencia creciente de jubilaciones y el escaso número de egresados actual que cursan estudios de especialistas en ciencias de la salud se constata la necesidad de impulsar medidas que, permitan buscar un equilibrio entre la tasa de sustitución del personal Licenciado Sanitario Especialista en Ciencias de la Salud y la formación de nuevos especialistas cuya duración mínima es de diez años.

Por ello se hace preciso modificar el marco regulador de los procesos de Jubilación y prolongación del servicio activo, de forma que se posibilite la prolongación voluntaria de la permanencia en servicio activo hasta alcanzar los 70 años de edad al personal licenciado sanitario que reúna la capacidad funcional necesaria, de las categorías de Facultativos/as Especialistas de Área en sus distintas especialidades, Médicos/as de Familia en sus diferentes destinos (Equipos Básicos de Atención Primaria, Dispositivos de Apoyo, Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, Unidades de Urgencias Hospitalarias y Centros de Transfusión Tejidos y Células) y Pediatras de Atención Primaria, siempre de acuerdo con los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Esta actualización del PORH se ha sometido a consideración en el ámbito de la Mesa sectorial de negociación de sanidad, tal y como dispone el apartado 2 del art. 12 del Estatuto Marco, habiendo contado en la sesión celebrada el 15 de mayo de 2019 con el acuerdo unánime de los presentes en que se modifique el PORH actualmente en vigor en los términos referentes a la adecuación de la edad de jubilación forzosa de los profesionales en los términos anteriormente expresados, y que figuran en la presente revisión. Así mismo existe acuerdo en actualizar el PORH reemplazando toda la información, tablas y datos demográficos de la anterior versión para expresar adecuadamente la actual realidad y del anexo correspondiente a los puestos de difícil cobertura.

La edición del Plan de Ordenación de Recursos Humanos que ahora se aprueba, fruto de esa actualización, se configura como una herramienta de gestión que ha de permitir orientar las decisiones que van a afectar a los profesionales a lo largo de su vida laboral al servicio de esta Agencia.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la nueva edición del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud, actualizando el epígrafe 9 en relación a la permanencia en el servicio activo y sus Anexos 1, 2 y 3 y cuya vigencia se extenderá hasta que, siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido, se proceda a su revisión.

Segundo. Modificar el epígrafe 9.2 del PORH «Permanencia en el servicio activo» que queda redactado en los siguientes términos:

Si bien la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco es la 65 años también se regula en el art. 26.2 in fine del Estatuto Marco que «el interesado podrá solicitar voluntariamente prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad». Esta excepcionalidad ha de ser autorizada por el servicio de salud «en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos».

Habiéndose constatado la necesidad de impulsar medidas que, permitan buscar un equilibrio en la tasa de sustitución del personal, se posibilite la prolongación voluntaria de la permanencia en servicio activo hasta alcanzar la edad máxima de 70 años, al personal licenciado sanitario que reúna la capacidad funcional necesaria, de las categorías de

Facultativos/as Especialistas de Área en sus distintas especialidades, Médicos/as de Familia en sus diferentes destinos (Equipos Básico de Atención Primaria, Dispositivos de Apoyo, Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, Unidades de Urgencias Hospitalarias y Centros de Transfusión Tejidos y Células, etc.) y Pediatras de Atención Primaria.

Esta prórroga será anual, pudiendo ser renovada, siempre que el profesional cumpla con los requisitos previstos en el art. 26.2 y persistan las necesidades detectadas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el BOJA y del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud en todos los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud a los efectos previstos en el artículo 13.2 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Cuarto. El Plan de Ordenación tendrá eficacia a partir de su publicación.

Quinto. Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de profesionales del Servicio Andaluz de Salud para dictar las disposiciones de aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Sexto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un bien mueble propiedad de doña Milagrosa Amores Martínez.

Doña Milagrosa Amores Martínez ofrece la donación de un bien mueble de su propiedad que se detalla en el anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de especial interés para este Museo, para completar las colecciones relacionadas con los instrumentos musicales y sus correspondientes significados culturales populares y cultos.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por el Servicio de Museos y la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el mismo sentido anterior, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos de 24 de abril de 2019, y atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que los bienes que se ofrecen son de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presentan los bienes que se donan, y que por ello acrecentarán el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el anexo, dispuesta por doña Milagrosa Amores Martínez, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el bien relacionado en el anexo en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Denominación	Cronología	Técnica y dimensiones
Manuel de Soto y Solares	Laúd español	Segunda mitad del siglo XIX	Lutería. 76 x 36 cm

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 17 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de doña Patricia García Pérez.

Doña Patricia García Pérez ofrece la donación de un conjunto de productos cosméticos de las décadas de 1960-1970, de su propiedad, que se indica en el Anexo. El conjunto que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de especial interés para este Museo, para completar las colecciones relacionadas con este ámbito que documentan el canon de belleza y hábitos higiénicos y el desarrollo de la industria cosmética en España.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el citado Museo por el Servicio de Museos y la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado artículo 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, indicando la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia prevista en el artículo 9.3.

Tercero. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura, la competencia para aceptar esta donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Andalucía.

Por su parte, la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de la interesada en la que se hace constar que el conjunto que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presenta el conjunto que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, conforme a la propuesta, de fecha 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del conjunto de productos cosméticos de las décadas de 1960-1970 que se relaciona en el anexo, dispuesta por doña Patricia García Pérez, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el conjunto relacionado en el anexo en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

Denominación	Medidas	Otros datos identificativos
Frasco de perfume Joya con pulverizador. Myrurgia.	Diámetro: 3,6 cm.	Etiqueta con la inscripción: JOYA/MYRURGIA/ ESPAÑA.
Estuche muestrario para exhibición con seis moldes que imitan las pastillas de jabón Maja. Myrurgia.	Altura: 3,9 cm/Anchura: 16,5 cm/ Profundidad: 24,1 cm. Molde de pastilla de jabón: Altura: 3,4 cm/ Diámetro: 8 cm.	En la tapa del estuche la inscripción «JABÓN/ Maja/MYRURGIA».
Estuche con loción, jabón y talco Cachito. Ireba.	Altura: 5,4 cm/Anchura: 22 cm/ Profundidad: 14,5 cm.	En el frasco de loción la inscripción «Loción infantil/CACHITO». En el bote de talco la inscripción «SUPER TALCO/BORICADO/ CACHITO/LOS BUENOS DÍAS/PARA SU HIJITO». En el frasco de jabón líquido la inscripción «Jabón líquido/CACHITO/ ESPECIALMENTE ELABORADO PARA LA HIGIENE/DEL RECIEN NACIDO/Impto. de lujo con permiso núm. 4.299»
Frasco de perfume Sayonara. Ireba.	Altura: 13,9 cm/Anchura: 5,6 cm/ Profundidad: 2,5 cm.	Etiqueta con la inscripción «SAYONARA/ COLONIA/Perfumes IREBA».
Estuche con frasco de perfume con pulverizador Acapulco. Vera.	Estuche: Altura: 6,4 cm/Anchura: 16,6 cm/Profundidad: 20,1 cm. Frasco de perfume: Altura: 16,6 cm/ Anchura: 6,1 cm/Profundidad: 6,1 cm. Pulverizador: Longitud: 27 cm/Anchura: 3,6 cm/Profundidad: 3,6 cm.	En la etiqueta del frasco la inscripción «Acapulco/ VERA».
Estuche con frasco de perfume Ventolera, frasco de extracto Ventolera y jabón Soir de Printemps. Vera.	Estuche: Altura: 3,0 cm/Anchura: 19,1 cm/Profundidad: 19,1 cm. Frasco de perfume: Altura: 11,6 cm/ Anchura: 5,0 cm/Profundidad: 5,0 cm. Extracto: Altura: 7,8 cm/Diámetro: 2,0 cm. Jabón: Altura: 3,4 cm/Diámetro: 8,0 cm.	En la etiqueta del frasco de perfume la inscripción «Ventolera/VERA». En la etiqueta del frasquito de extracto la inscripción «Ventolera/EXTRACTO». En la etiqueta de la tapa de la jabonera y sobre una escena galante, la inscripción «Soir de/ Printemps/VERA».
Estuche con frasco de loción con pulverizador y jabón de tocador Ventolera. Vera.	Estuche: Altura: 3,5 cm/Anchura: 12,7 cm/ Profundidad: 18,1 cm. Frasco de loción: Altura: 15,5 cm/Anchura: 4,3 cm/Profundidad: 4,3 cm. Pulverizador: Longitud: 23,5 cm/Anchura: 3,7 cm/ Profundidad: 3,7 cm. Jabón: Altura: 2,8 cm/Anchura: 5,5 cm/ Profundidad: 7,5 cm.	En la etiqueta del frasco de loción la inscripción «LOCIÓN/Ventolera/VERA». En el envoltorio del jabón por la cara anterior: «JABÓN DE TOCADOR/Ventolera/ALTA CALIDAD/VERA». En el envoltorio del jabón por la cara posterior: «PERMISO NÚM. 142/MADE IN SPAIN/3 OZ.».
Frasco de eau de toilette Evasión. Bourjois.	Altura: 14,5 cm/Diámetro: 6 cm.	En la parte frontal del frasco la inscripción «EAU DE TOILETTE/EVASIÓN/BOURJOIS/PARIS/80º/ Eldo. Lear-Madrid- 1 L NÚM. 7089».

Denominación	Medidas	Otros datos identificativos
Frasco de perfume Tabú. Dana.	Altura: 9,4 cm/Anchura: 3,5 cm/ Profundidad: 1,7 cm.	Por el anverso de la etiqueta la inscripción «TABU/Dana». Por el reverso de la etiqueta la inscripción «Este producto debe ser/vendido en España./Su venta en otro país será/fraudulenta./Dana, S.A./IMP. DE LUJO A METÁLICO PERM. NÚM. 132».
Eau Volée. Margaret Astor. Frasco de perfume	Altura: 9,4 cm/Anchura: 5,2 cm/ Profundidad: 2,2 cm.	En la parte frontal del frasco la inscripción «Eau/Volée/Margaret Astor».
Frasco de tónico capilar Floïd. Haugran Cientifical, S.A.	Altura: 12,1 cm/Diámetro: 4,8 cm.	En la etiqueta la inscripción «HAUGROQUINA/FIX/ Floïd/HAIR TONIC».
Frasco de loción DM. Yves Redon.	Diámetro: 4,7 cm.	En la parte frontal del frasco la inscripción «Ives Redon/D.M./LOTION».
Frasco de perfume con pulverizador «Miss Redon». Yves Redon.	Altura: 15 cm/Anchura: 5,7 cm/ Profundidad: 4,1 cm.	En la parte frontal del frasco la inscripción «Ives Redon/MISS REDON/PARFUM/TOILETTE». En la parte posterior del frasco la inscripción «EDO. JULGO MADRID/I. L. Cdo. 1533». En la parte superior de la tapa la inscripción «YR».
Frasco de perfume Lavanda. Yves Redon.	Diámetro: 5,6 cm.	En la etiqueta la inscripción «LAVANDA/IVES REDON».
Frasco de perfume La Pícaro Sevillana. Mas, S.A..	Altura: 11,1 cm/Anchura: 6,1 cm/ Profundidad: 2,6 cm.	En la etiqueta la inscripción «La Pícaro Sevillana».
Frasco de perfume Diamont Noir. Mas, S.A.	Altura: 8,1 cm/Anchura: 4,5 cm/ Profundidad: 1,8 cm.	En el frontal del frasco la inscripción «Diamont Noir». En una etiqueta en la base «MAS, S.A.-BARCELONA/PERMISO NÚM. 63/IMPUESTO DE LUJO A METÁLICO».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un conjunto documental del escritor y periodista don Constantino Ruiz Carnero, propiedad de don Jesús P. Fuster Duro y hermanos.

Don Jesús P. Fuster Duro, en nombre propio y en representación de sus hermanos, don Miguel Ángel, don Juan María, don Rafael y doña Isabel Fuster Duro, ofrecen la donación de un conjunto documental de su propiedad que se indica en el anexo, custodiado y reunido por su padre don Jesús Fuster Ruiz, del escritor y periodista don Constantino Ruiz Carnero (Torre del Campo, Jaén, 1887-Granada, 1936), director del «El Defensor de Granada. Diario político independiente» (1880-1936). El conjunto que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo Casa de los Tiros de Granada, resulta de especial interés para este Museo, para completar sus fondos hemerográficos de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

El Museo Casa de los Tiros de Granada, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el citado Museo por el Servicio de Museos y la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado artículo 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, indicando la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia prevista en el artículo 9.3.

Tercero. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del

artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura, la competencia para aceptar estas donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Andalucía.

Por su parte, la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de los interesados en la que se hace constar que el conjunto que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presenta el conjunto que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo Casa de los Tiros de Granada, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, conforme a la propuesta, de fecha 9 de mayo de 2015, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto documental del escritor y periodista don Constantino Ruiz Carnero que se relaciona en el anexo, dispuesta por don Jesús P. Fuster Duro, en nombre propio y en representación de sus hermanos don Miguel Ángel, don Juan María, don Rafael y doña Isabel Fuster Duro, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el conjunto relacionado en el anexo en el Museo Casa de los Tiros de Granada.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo Casa de los Tiros de Granada, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Documentos (identificación, cronología, dimensiones)

- Certificado de Nacimiento de Constantino Ruiz Carnero. // 09-09-1897 // 312 x 216 mm.
- Libreto de Teatro. ¡Esas Mujeres! // 1908 // 210 x 137 mm.
- Carta del Secretario General del Centro Artístico // 22-05-1910 // 219 x 165 mm.
- Fotocopia del Certificado de Condecoración Oficial Medalla de Plata // 23-07-1910 // 215 x 148 mm.
- Carta del Director del Diario «El Liberal» // 19-09-1920 //.
- Carta de Constantino Ruiz Carnero a su madre // (c.a) 1921 // 166 x 210 mm.
- Carta de José de Góngora a Constantino Ruiz Carnero // 05-01-1922 // 277 x 198 mm.
- Pasaporte de Constantino Ruiz Carnero // Expedido el 12-08-1922 // 105 x 150 mm.
- Carta de Manuel de Góngora a Constantino Ruiz Carnero // 27-05-1924 // 140 x 210 mm
- Carta de José de Góngora a Constantino Ruiz Carnero // 28-05-1924 // 209 x 271 mm.
- Tarjeta con el Menú de la Comida Íntima con la que obsequian sus compañeros a su director D. Constantino Ruiz Carnero. // 01-06-1924 // 172 x 84 mm.
- Recorte de Prensa// Fotografía. Nota al pie: «Granada: Periodistas granadinos que agasajaron a con un banquete a su compañero D. Constantino Ruiz Carnero, con motivo de haber sido nombrado director de «El Defensor de Granada» «» 01-06-1924 // 88 x 131 mm.
- Banquete en la 'Venta del Duque'// Fotografía. Positivado monocromático// 01-06-1924 // 122 x 170 mm.
- Periódico «El Defensor de Granada» // 22-07-1922 // 615 x 466 mm.
- Periódico «El Defensor de Granada» // 22-07-1922 // 610 x 471 mm.
- Carta de Constantino Ruiz Carnero a su madre // Enero de 1928 (?) // 273 x 211 mm.
- «En la Venta del Duque» Fotografía. Positivado monocromático // 1928 // 170 x 126 mm.
- «En la Venta del Duque». Fotografía. Positivado monocromático // 15-04-1929 // 180 x 161 mm.
- Carta de la Sociedad Editorial Universal // 11-08-1930 // 275 x 210 mm.
- Telefonema de pésame de Manuel de Falla // 15-08-1930 // 160 x 209 mm.
- Carta de pésame de Luis Seco de Lucena // 12-08-1930 // 214 x 147 mm.
- Retrato de Constantino Ruiz Carnero. Fotografía (reproducción) // 28-09-1930 // 210 x 147 mm.
- Periódico «El Defensor de Granada» // 28 de septiembre de 1930 // 600 x 460 mm.

«Redacción de 'El Defensor de Granada'. Fotografía. Positivado monocromático y croquis con la identificación de los personajes // 28-09-1930 // 168 x 228 mm.

Fotografía colectiva con motivo del 50 aniversario del Diario «El defensor de Granada». Positivado monocromático y croquis con la identificación de los personajes // 28-09-1930 // 166 x 227 mm.

Constantino y Federico. Fotografía. Positivado monocromático// 1935 // 85 x 109 mm.

Constantino y Federico. Fotografía. Positivado monocromático// 1935 // 83 x 115 mm.

«Revista Ráfagas». Recorte de prensa // 14-04-1931 // 236 x 172 mm// Pies de foto: «Aspecto que ofrecía la Plaza del Carmen en el momento de ser proclamada la República en Granada» y «El pueblo granadino ante el monumento de Mariana Pineda (x) rindiendo un merecido homenaje a la mártir de la libertad. Foto: Torres Molina».

Revista «Granada Gráfica». Recorte// Artículo: «El estilo, el carácter, la personalidad» por Constantino Ruiz Carnero // Mayo de 1932 // 290 x 205 mm.

Revista «Granada Gráfica». Recorte// Fotografía: «En el Casino Cultural y en la Escuela de Artes y Oficios // Mayo de 1932 // 132 x 175 mm.

Certificado de Concejal Ayto. De Granada // 10-11-1933 // 297 x 210 mm.

Constantino, María Luisa y el sobrino de ambos, Jesús Fuster Ruiz // Fotografía. Positivado monocromático // 1933 // 87 x 154 mm.

Constantino por la Carrera // Fotografía. Positivado monocromático // 1935 // 110 x 130 mm.

Caricatura de Constantino Ruiz Carnero // 1934 // 137 x 102 mm.

Constantino Ruiz Carnero// Fotografía. Positivado monocromático. 1936. 97 x 67 mm.

Manifestación con motivo de la reintegración a sus funciones de concejales// Recorte de prensa// 21-02-1936 // 184 x 248 mm.

Grupo en la «Venta del Duque». Fotografía. Positivado monocromático. // 16-04-1936 // 165 x 234 mm.

«Pólvoras en salvas». Revista Alhambra. Recorte de prensa. Artículo firmado por Constantino Ruiz Carnero // Mayo 1936 // 219 x 148 mm.

«Panoramas de Fiestas». Revista Más. Recorte de prensa. Artículo firmado por Constantino Ruiz Carnero. Junio de 1936 [Anotación manuscrita: 11- de junio 1936 (jueves)].

Programa de Fiestas del Corpus // 1936 // 174 x 125 mm.

Constantino con su sobrino en La Zubia. Fotografía. Positivado monocromático // 1935 // 78 x 61 mm.

Constantino en su comida homenaje. Fotografía. Positivado monocromático // 1936 // 154 x 104 mm.

Constantino por la Acera del Casino. Fotografía. Positivado monocromático // 1936 // 134 x 90 mm.

Autorización del Gobierno Civil para comunicarse con la su familia, estando detenido en la Prisión Provincial de Granada// Papel mecanografiado// 06-08-1936

Grupo masculino, entre ellos Constantino Ruiz Carnero y Antonio Gallego Burín. Fotografía. Positivado monocromático // 1916 (c.a)// 177 x 241 mm

Fotomontaje. Fotografía con Constantino sentado en varias posiciones en torno a una mesa. Positivado monocromático // 1915 (c.a) // 175 x 239 mm.

Constantino entre el público de las gradas de la Plaza de Toros. Fotografía. Positivado monocromático. // 1930 (c.a.) // 177 x 239 mm.

Placa conmemorativa. «A Constantino Ruiz Carnero ofrecen esta edición de Siluetas en testimonio de admiración y amistad. 21 de marzo de 1931». Estaño, conglomerado. 30 x 40,1 x 2,2 cm.

A/D. Retrato de Constantino Ruiz Carnero. Óleo sobre madera. Marco de madera tallada. Medidas: 59 x 49 cm (con marco).

Artículo: «EL PAÍS DE BABIA» (no especifica la publicación). Febrero 1910.

NOTICIERO GRANADINO. Artículo: «Una obra admirable». Autor: Española. Febrero 1910.

EL HERALDO. Artículo: «Sancho, Granada y yo». Autor: Mora Guarnido. Septiembre 1915.

Artículo: «Asamblea de Periodistas» Autores: Gómez Castilla y Carnero. (no especifica la publicación) Septiembre 1922.

EL DEFENSOR DE GRANADA. Artículo: «Una novela de Ruiz Carnero 'Una mujer en la sombra'». Autor: G. García Falces. Abril 1929.

ADHESIONES. Artículo: «El homenaje a Ruiz Carnero». Abril 1929.

Artículos: «Homenaje al Gobierno: Un banquete», «Homenaje al director de «El Defensor de Granada». 15 de abril 1929.

EL DEFENSOR DE GRANADA. Artículo: «Almuerzo íntimo en honor de Ruiz Carnero». 16 de ABRIL 1929.

EL DEFENSOR DE GRANADA. Artículo: «Los Discursos. El señor Rubio Castellón ofrece el homenaje». 16 de abril de 1929

EL DEFENSOR DE GRANADA. Artículo: «Discurso del señor Ruiz Carnero». 16 de ABRIL 1929.

EL DEFENSOR DE GRANADA. Artículo: «Se pide para nuestro director las insignias de caballero de la Orden de la República». 16 de abril de 1929.

8 DE MAYO DE 1908. Teatro Cervantes. Gran Compañía Cómica Balaguer-Larra. Función 5ª del segundo abono para hoy 8 de mayo de 1908. (...) Estreno del Juguete Cómico en un acto y en prosa, de dos autores de esta localidad, titulado ¡¡ESAS MUJERES!!

17 DE FEBRERO DE 1910. Teatro Cervantes. Gran Compañía Cómico-Lírica dirigida por el maestro Enrique Guardón. Función por secciones Hoy Jueves 17 de febrero de 1910 (...).

19 DE FEBRERO DE 1910. Teatro Cervantes. Compañía Guardón. Función por secciones Hoy Sábado 19 de febrero de 1910 (...).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un conjunto de enseres y objetos domésticos propiedad de doña María Teresa Martínez Vera.

Doña María Teresa Martínez Vera, ofrece la donación de un conjunto de enseres y objetos domésticos de su propiedad, representativos de las familias españolas de la primera mitad del siglo XX, que constituyen ejemplos de sus hábitos y costumbres, que se indica en el Anexo. El conjunto que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de especial interés para este Museo, para completar las colecciones relacionadas con las clases medias y trabajadoras de carácter urbano.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el citado Museo por el Servicio de Museos y la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado artículo 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, indicando la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia prevista en el artículo 9.3.

Tercero. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio

Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura, la competencia para aceptar esta donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Andalucía.

Por su parte, la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de la interesada en la que se hace constar que el conjunto que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presenta el conjunto que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, conforme a la propuesta, de fecha 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de productos de enseres y objetos domésticos que se relaciona en el anexo, dispuesta por doña María Teresa Martínez Vera, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el conjunto relacionado en el anexo en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente Orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Denominación

Partidas de nacimiento y defunción de don Valentín Martínez Busutil. Registro Civil y Ayuntamiento de Sevilla. 1905 y 1957. Partida de bautismo: 22,9 x 16,6 cm. Partida de defunción: 21,4 x 15,6 cm.

Dos hueveras de loza blanca con decoración a calco. S. XX. Huevera con decoración floral: Altura: 6,1 / Diámetro: 4,7 cm. Huevera con decoración mitológica: Altura: 6,1 / Diámetro: 4,8 cm. Loza.

Mantequillera roja con lunares blancos de la Cartuja de Sevilla. h. 1899 y 1930. Altura: 6,5 x 13,5 cm. China opaca.

Babero de algodón blanco con motivos bordados en punto de cruz. h. 1940. 24,6 x 22,2 cm. Con cintas: 47,5 x 22,2 cm. Confección manual / Sarga / Punto de cruz / Punto de festón.

Juego de cubiertos compuesto por dos cucharas grandes, dos tenedores, dos cuchillos y una cucharilla de café y juego de tenedor y cucharilla correspondiente a otro conjunto. Segundo cuarto S. XX. Cuchara sopera con inicial «V»: 3,4 x 21,4 x 4,5 cm. Tenedor con inicial «V»: 3,1 x 21,4 x 2,6 cm. Cuchillo con inicial «V»: 1,5 x 21 x 2,5 cm. Cuchara sopera con inicial «J»: 3,2 x 21,5 x 4,6 cm. Tenedor con inicial «J»: 3,5 x 21,5 x 2,7 cm. Cuchillo con inicial «J»: 1,3 x 24,8 x 2,4 cm. Cucharilla con inicial «J»: 2,1 x 14,2 x 3 cm. Cucharilla con relieves vegetales: 1,8 x 14 x 2,7 cm. Tenedor de postre con relieves vegetales: 1,6 x 14,5 x 1,9 cm. Alpaca plateada.

Dos cuadernillos con motivos para bordar de la marca El Dibujante. Imprenta industrial, Gallo, 61, Barcelona. Dibujos planchables «El Dibujante». Cuaderno núm. 3213. Adornos Camisas. Dibujos planchables «El Dibujante». Cuaderno núm. 3215. Adornos Camisas. Segundo cuarto S. XX. Cuaderno núm. 3213: 14,7 x 10,7 cm. Cuaderno núm. 3215: 15 x 10,5 cm.

Conjunto de diez postales de la Gruta de las Maravillas de Arcena. Segundo cuarto del S. XX. Núm. 1: 14,1 x 9,2 cm. Núm. 2: 14,1 x 9,2 cm. Núm. 3: 9 x 14,1 cm. Núm. 4: 14,2 x 9,2 cm. Núm. 5: 14,1 x 9,2 cm. Núm. 8: 9,2 x 14,1 cm. Núm. 10: 14,2 x 9,1 cm. Núm. 11: 14,2 x 9,2 cm. Núm. 12: 14,1 x 9,2 cm. Núm. 13: 14,1 x 9,2 cm. Cartón

Dos libros con recetas de cocina. Anónimo / Carmen de Burgos. Título: «365 Recetas de Cocina Práctica» / «¿Quiere usted comer bien?» S-XX. «365 Recetas de Cocina Práctica»: 18,7 x 12,5 x 1,2 cm. «¿Quiere usted comer bien?»: 21 x 15,5 x 4,2 cm.

Catálogo del Museo de Tapices del Cabildo Metropolitano de Zaragoza. 1940. Talleres Editoriales el Noticiero. Zaragoza.

Título: «Museo de Tapices del Cabildo Metropolitano. Zaragoza. 1940». 1940. 15,4 x 10,8 x 0,4 cm.

Dos vasos portátiles, uno rojo con funda verde y otro amarillo plegable. Mediados S-XX. Vaso plegable: Altura: 2,3 cm. (plegado) y 7,3 cm (desplegado) / Diámetro: 5,5 cm. Vaso con funda: 9,5 cm. x 7,7 x 6,4 cm.

Conjunto de sesenta y un almanaques de propaganda del primer cuarto del siglo XX. Entre 1909 y 1952. Entre 10,7 x 6,9 cm y 5,4 y 3,5 cm

Libro almanaque de 1925 «Las Doce aventuras del año» de Alberto Insua. 15,6 x 11 x 0,8 cm.

Colonia Emir núm. 246 de Dana. 13,1 x 10,8 x 5,6 cm.

Piezas sueltas de vajillas infantiles: dos tazas, dos platos de taza, dos platos de postre y un plato hondo. Plato de taza: Altura: 2,2 cm. / Diámetro: 12,9 cm. Plato de taza: Altura: 1,6 cm. / Diámetro: 15,7 cm. Plato de taza: Altura: 2,5 cm. / Diámetro: 16,8 cm. Plato de taza: Altura: 2,8 cm. / Diámetro: 18,3 cm. Plato hondo: Altura: 3,4 cm. / Diámetro: 22,2 cm. Taza: Altura: 6,6 cm. / Ancho: 12,3 cm. / Diámetro: 10,3 cm. Taza: Altura: 4,9 cm. / Ancho: 9,1 cm. / Diámetro: 7,3 cm.

Dos reglas de madera. Primer tercio del S-XX. 0,5 x 50,5 x 4 cm. / 0,3 x 50,1 x 4,5 cm.

Cinco sobres entelados y forrados con el remite de D. Valentín Martínez Busutil. 11,8 x 17,6 cm.

Plancha de viaje modelo 560 de la marca Jata con su funda y folleto de instrucciones. Plancha: 8,5 x 10,1 x 5,7 cm. Funda: 8,1 x 12,5 x 7,5 cm. Folleto de instrucciones: 20,8 x 10,2 cm.

Bolsito rectangular de malla de plata con cierre de bola y bisagra. 28,2 x 13 cm.

Recordatorio de comunión de don Valentín Martínez Busutil. 3 de marzo de 1914. 3 de marzo de 1914. 10,7 x 6 cm.

Bote metálico de talco Ausonia. Altura: 11,7 cm. / Diámetro: 5,6 cm.

Dos cajas con tarjetas de visita y sobres de don Valentín Martínez Busutil, don José Valentín Martínez Busutil, don José Valentín Martínez, doña María Teresa Vera López y doña María Teresa Busutil de Martínez.

Dos abrecartas y una regla de hueso. Regla: 0,3 x 19,1 x 2,1 cm. Abrecartas de hueso: 20 x 0,9 x 0,5 cm. Abrecartas de hueso con punta lanceolada: 16,2 x 1,8 x 0,7 cm.

Abrecartas metálico. 24,9 x 1,9 x 0,3 cm.

Pluma estilográfica Mont-Blanc. Pluma estilográfica: Altura: 12,5cm. / Diámetro: 1,3 cm. Funda: 13,1 x 5,3 cm.

Dos mangos de plumillas y dos lápices con capuchón metálico. Mango negro para plumilla: Altura: 18 cm. / Diámetro: 1 cm. Mango verde para plumilla: Altura: 17,6 cm. / Diámetro: 1,2 cm. Lápiz marrón con capuchón metálico: 14,9 x 0,5 x 0,5 cm. Lápiz negro con capuchón metálico: Altura: 14,7 cm. / Diámetro: 0,6 cm.

Una bolsa para el pan de algodón blanco con lunares rojos, banda central en rojo y volante perimetral en rosa. 45 x 44,3 cm.

Dos paños de cocina de algodón blanco con cuadros rojos bordados con la inscripción «Cristal» y «Cubiertos» respectivamente. Paño de cocina «Cristal»: 52,7 x 58 cm. Paño de cocina «Cubiertos»: 52,2 x 57 cm.

Álbum de 240 cromos infantiles «Dumbo. El elefantito volador». 34,2 x 24,3 cm.

Cartel «Recuerdo de nacimiento» de doña María Teresa Martínez Vera. 33,9 x 49,1 cm.

Abanico de papel rojo con varillaje de madera con tondo con mujer ataviada según la moda de principios del siglo XX. Altura: 18,2 cm / Anchura.: 33 cm / Altura País: 9 cm.

Conjunto de catorce pañuelos femeninos bordados a mano. Confección manual / Tafetán / Bordado / Encaje mecánico.

Mantel de algodón blanco con cuadros en azul con servilletas a juego. Mantel: 105 x 114,5 cm. Servilletas: 24,8 x 22,9 cm.

Tres fundas de almohada de algodón blanco bordadas a mano. Funda con aplicaciones en rosa e iniciales: 40,5 x 73,5 cm. Funda con flores polícromas: 40,3 x 74,3 cm. Funda con bordado en gris: 40,3 x 74,5 cm.

Maquinilla de afeitar Gillette con caja de cuchillas y cortacallos con caja de cuchillas Lames P. Rabot. Maquinilla de afeitar: 7,7 x 4,1 x 2,6 cm. Cortacallos: 7,2 x 2,4 x 2,5 cm. Caja de cuchillas: 3,1 x 3,1 x 2,5 cm.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de dos bienes muebles del Patrimonio Histórico propiedad de doña María Rosa Parets Altés.

Doña María Rosa Parets Altés ofrece la donación de dos bienes muebles de su propiedad que se detallan en el anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resultan de especial interés para este Museo, para completar las colecciones relacionadas con la lencería femenina del siglo XIX.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el citado Museo por el Servicio de Museos y la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el mismo sentido anterior, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993,

de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que esta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos de 24 de abril de 2019, y atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que los bienes que se ofrecen son de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presentan los bienes que se donan, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo, dispuesta por doña María Rosa Parets Altés, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar los bienes relacionados en el anexo en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Denominación	Cronología	Técnica y dimensiones
Camisa interior femenina	Finales del siglo XIX	Confección mecánica, tafetán, bordado y encaje Valenciennes. 59 x 43 x 50 x 115,5 cm
Pantalón interior femenino	Finales del siglo XIX	Confección mecánica, tafetán, encaje de bolillos guipur y bordado. 63,5 x 70 x 76 x 38,5 cm

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico propiedad de doña Lucía Millán Moro.

Doña Lucía Millán Moro, ofrece la donación de un bien mueble de su propiedad que se detalla en el anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de especial interés para este Museo, para completar las colecciones relacionadas con los interiores domésticos burgueses andaluces y su relación con las corrientes artísticas europeas.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por el Servicio de Museos y la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el mismo sentido anterior, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993,

de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos de 24 de abril de 2019, y atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que los bienes que se ofrecen son de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presentan los bienes que se donan, y que por ello acrecentarán el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el anexo, dispuesta por doña Lucía Millán Moro, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el bien relacionado en el anexo en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Denominación	Cronología	Técnica y dimensiones
Cuna de madera tipo Thonet	1907	Madera curvada, ensamblada y atornillada. 227,5 x 140 x 74 cm

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1470/2017. (PP. 1016/2019).

NIG: 2906742120170038096.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1470/2017. Negociado: 7.

Sobre: Reclamación cuotas comunidad propietarios.

De: Comunidad Propietarios calle Compás de la Victoria, 24, Málaga.

Procurador/a Sr./a.: Buenaventura Osuna Jiménez.

Letrado Sr.: Manuel Fernández Baena.

Contra: Ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1470/2017 seguido a instancia de Comunidad Propietarios calle Compás de la Victoria, 24, Málaga, frente a ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 54/2019

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios C/ Compás de la Victoria, núm. 24, Málaga.

Abogado: Manuel Fernández Baena.

Procurador: Buenaventura Osuna Jiménez.

Parte demandada: Ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (LPH).

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Buenaventura Osuna Jiménez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios C/ Compás de la Victoria, núm. 24, de Málaga, contra Ignorados Herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos, rebeldes, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la demandante la cantidad de 2.761,92 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación por aplicación de lo dispuesto en el art. 455.1 de la LEC tras la redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal (BOE de 11 de octubre de 2011).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga, dieciséis de abril de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 451/2018.

NIG: 2906942120180003652.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens 451/2018.

Negociado: 05.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Doña Johanna Jiménez Rosero.

Procurador: Sr. Salvador Luque Infante.

Contra: Don Orlando Vargas Chamorro.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens 451/2018 seguido a instancia de doña Johanna Jiménez Rosero frente a don Orlando Vargas Chamorro se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En Marbella, a 25 de enero del dos mil diecinueve.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 24/2019

Habiendo visto la causa sobre guarda, custodia y alimentos seguida en este Juzgado bajo el número 451/2018, a instancia de doña Johanna Isabel Jiménez Rosero, representado por el Procurador don Salvador Luque Infante y asistida por el Letrado don José Antonio Sarriá Rodríguez, contra don Orlando Vargas Chamorro, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Luque Infante, en nombre y representación de doña Johanna Isabel Jiménez Rosero, contra don Orlando Vargas Chamorro, debo fijar y fijo las siguientes medidas que han de regir la relación de los padres entre sí y con respecto a los hijos comunes:

1. Atribuir el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre los hijos menores, V.J.V.J. y V. de los Á.V.J., a la madre, doña Johanna Isabel Jiménez Rosero.
2. Atribuir la guarda y custodia sobre los hijos menores, V.J.V.J. y V. de los Á.V.J., a la madre, doña Johanna Isabel Jiménez Rosero.
3. Fijar como régimen de visitas a favor del padre dos veces a la semana, de 17 a 20 horas, que a falta de acuerdo de los cónyuges será los martes y viernes. Siempre en el domicilio que los menores compartan con la madre y en presencia de esta o de un familiar que ella designe.

4. Fijar como pensión de alimentos a cargo del padre, don Orlando Vargas Chamorro, y a favor de los hijos, la cantidad de 150 euros al mes, por cada hijo, pagaderos por meses anticipados en los cinco primeros días de cada mes, y actualizable anualmente conforme al IPC o índice que le sustituya.

5. Fijar a cargo de ambos progenitores el 50 por ciento de los gastos extraordinarios, previa conformidad de ambos progenitores, o, en su defecto, previa resolución judicial.

Ello, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes, de haberlas, por mitad.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, don Orlando Vargas Chamorro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1829/2013. (PP. 947/2019).

NIG: 4109142C20130058113.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1829/2013. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Gam España Servicios de Maquinaria, S.L.U.

Procuradora: Sra. María José Muñoz Pérez.

Contra: Construcciones Sando, S.A., y Construcciones Asfaltos y Control, S.A., UTE

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1829/2013 seguido a instancia de Gam España Servicios de Maquinaria, S.L.U., frente a Construcciones Sando, S.A., y Construcciones Asfaltos y Control, S.A., UTE, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 84/2017

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Gam España Servicios de Maquinaria, S.L.U.

Procuradora: María José Muñoz Pérez.

Parte demandada: Construcciones Sando, S.A., y Construcciones Asfaltos y Control, S.A., UTE.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Muñoz Pérez en nombre y representación de Gam España Servicios de Maquinaria, S.L.U., contra Construcciones Sando, S.A. y Construcciones Asfaltos y Control, S.A., UTE (Variante Marchena), y en consecuencia condeno a la demandada a pagar a la actora 23.052,66 euros más intereses y costas determinados en los fundamentos de referencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo

establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Sando, S.A., y Construcciones Asfaltos y Control, S.A., UTE, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los establecimientos turísticos relacionadas a continuación, con domicilio en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Denominación: La Casita de Campo.
Número de Registro: VTAR/GR/01380.
Domicilio: Puerto de los Gallambares, núm. 29.
Localidad: 18311 Venterros de San José-Loja (Granada).
NIE titular: Y4673242R.

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se notifica a los interesados que figuran a continuación resolución de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1, de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alojamientos turísticos que se citan:

Alojamiento: Establecimiento hotelero.
Denominación: Catedral Granada.
Núm. de Registro: H/GR/01469.
Domicilio: Plaza Bibrambla, núm. 11.
Localidad: 18001 Granada (Granada).
NIF titular: B87253878.

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a la inscripción registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los requerimientos de documentación relativos a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de los alojamientos turísticos relacionados a continuación, y en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Tipo de establecimiento: Hotel.
Núm. de expediente: H/GR/01460.
Denominación: Casa La Ladera.
Domicilio: Paraje Cuesta Viñas, s/n.
NIF: X5374620A.
Localidad: 18470 Valor (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda Turística de Alojamiento Rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01330.
Denominación: Crashkon B&B.
Domicilio: Barrio San Marcos, núm. 56.
NIF: Y3690744V.
Localidad: 18818 Castilléjar (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda Turística de Alojamiento Rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01331.
Denominación: La Arquería.
Domicilio: Calle Natalio Rivas, núm. 1.
NIF: 44295492E.
Localidad: 18430 Torvizcón (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda Turística de Alojamiento Rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01414.
Denominación: Casa Bonheur.
Domicilio: Urb. El Puntal, calle 4, núm. 71 bis, portal B.
NIF: X4908324D.
Localidad: 18640 Padul (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda Turística de Alojamiento Rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01474.
Denominación: Casa Aloe.
Domicilio: Calle Rinconcillo, núm. 2.
NIF: X5181443A.
Localidad: 18414 Atalbéitar (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda Turística de Alojamiento Rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01485.
Denominación: Tara.
Domicilio: Cerro Antonio, núm. 13.
NIF: X6296269L.
Localidad: 18314 Fuente Camacho-Loja (Granada).

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican resoluciones de modificación registral de oficio que se citan en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se notifica a los interesados que figuran a continuación resolución de modificación registral de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1 de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Establecimientos turísticos que se citan:

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos

Denominación:

Núm. de Registro: VFT/GR/01040.

Domicilio: Plaza de Zárate, núm. 1, 3.º B.

Localidad: 18001 Granada (Granada).

NIF titular: B18719880.

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican actas de infracción al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de los actos administrativos que se indican a continuación, por medio del presente y en virtud de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio con somera indicación de su contenido, para que sirva de notificación de las actas de infracción levantadas por la Inspección de Turismo por entender que existe infracción grave, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándoles que para conocer el contenido íntegro del Acta los interesados podrán personarse en el plazo de diez días en esta Delegación Territorial, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. RMM11032019/1, de fecha 11.3.2019.

Denominación alojamiento: «Wifi incluido apartamento en planta primera, a los pies de la Ciudad Vieja».

Domicilio: Calle Carretera de la Playa, núm. 11-1.º A.

Localidad: 18680, Salobreña (Granada).

Titular:

NIF/NIE: X9250359N.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/FLL/22032019/1, de fecha 22.3.2019.

Denominación alojamiento: «Apartamento Decris».

Domicilio: Avenida Virgen de las Nieves, s/n, Ed. Arttyco, apartamento 507.

Localidad: 18196, Monachil (Granada).

Titular:

NIF/NIE: 26845237M.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ML-FT/16042019/3, de fecha 16.4.2019.

Denominación alojamiento: «Sierra Nevada Rent».

Domicilio: Virgen de las Nieves, 4, Edificio Bulgaria.

Localidad: 18196, Monachil (Granada).

Titular:

NIF/NIE: 05428646W.

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/055/2019, incoado contra la persona titular de Alojamiento Turístico, sito en DS. Extrarradio. Pol. 3, parc. 112. Alberquilla, de la localidad de Otívar (Granada), con NIE X1624621Q, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador, que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador GR/056/2019, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado Villa La Joya, sito en Polígono 11; Parcela 277-El Tesorillo, de la localidad de Los Guájares, con NIE: X9094087W, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho Acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador, que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/054/2019, incoado contra la persona titular del Alojamiento Turístico sito en C/ Cartujo, 37, de la localidad de Dílar (Granada), con NIE: X8062417C, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, de espectáculos públicos y de juego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: NIF 30991432J.
Expediente: 14/8/2019/AP.
Fecha: 18/03/2019.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre y art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 301 euros por la primera infracción y de 300,60 euros por la segunda.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: NIF 30944871G.
Expediente: 14/13/2019/JI.
Fecha: 04/03/2019.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una leve, art. 30.4 Ley 2/1986, de 19 de abril.
Sanción: Multa de 151 euros.
Plazo de alegaciones: 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: NIE Y1418775B.
Expediente: 14/23/2019/AC.
Fecha: 12/02/2019.
Acto Notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: NIF 15456716A.
Expediente: 14/75/2019/AP.
Fecha: 20/03/2019.
Acto Notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por cada una de las graves.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

5. Interesado: NIF 30828765W.

Expediente: 14/392/2018/EP.

Fecha: 09/01/2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Infracción: Una grave, 20.19 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: NIF 44354567X.

Expediente: 14/398/2018/EP.

Fecha: 04/03/2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Infracción: Una muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: NIF 45942548W.

Expediente: 14/427/2018/AC.

Fecha: 01/02/2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 300,60 euros por cada una de las infracciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

8. Interesado: NIF 15454026G.

Expediente: 14/12/2019/EP.

Fecha: 04/03/2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una grave, art. 20.19 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

9. Interesado: NIF 24495928P.

Expediente: 14/2/2019/AC.

Fecha: 22/03/2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

10. Interesado: NIF 31033423Y.

Expediente: 14/101/2019/AP.

Fecha: 02/04/2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) y una grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 400 euros por la grave.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

11. Interesado: CIF E56067184.

Expediente: 14/99/2019/EP.

Fecha: 08/04/2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una muy grave, art. 19.5 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,62 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

12. Interesado: NIF 75420716J.

Expediente: 14/498/2018/JI.

Fecha: 26/03/2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Infracción: Una leve, art. 30.4 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 300 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

13. Interesado: NIF 52488675F.

Expediente: 14/31/2019/AC.

Fecha: 04/03/2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una grave, art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 300,60 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

14. Interesado: NIF 46073224S.

Expediente: 14/5/2019/AP.

Fecha: 25/01/2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por cada una de las graves.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 21 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Gerona, núm. 18, de Almería:

NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICAD77653054V
B04273587	AL20190131	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04307385	AL20190268	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
X4593249B	AL20190299	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04352985	AL20190289	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
54098870H	AL20190249	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27270568C	AL20190226	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04302386	AL20190223	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04237749	AL20190215	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
75205272X	AL20190158	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27181780N	AL20190199	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04196499	AL20190178	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
78031544L	AL20190163	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
75715010E	AL20190221	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04343091	AL20190219	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27174375J	AL20190217	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04422887	AL20190216	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICAD77653054V
27528418V	AL20190214	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04407185	AL20190213	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
777334488C	AL20190212	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04380002	AL20190211	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados en los expedientes pueden poner recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de mayo de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de subvención para la modernización y promoción comercial de la artesanía.

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ha procedido a notificar el acuerdo de inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de julio de 2014 (BOJA de 21 de julio), que regula las subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía (Modalidad ARE), al interesado que se relaciona a continuación, sin haberla podido practicar en el lugar que se había señalado en la solicitud, por ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Ático, edificio Junta de Andalucía 11008, Cádiz. Teléfono 956 007 248. El plazo para alegar y presentar documentación será de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

Núm. Solicit.	Interesado/a	NIF/NIE	Acto Notificado	Plazo Límite	Asunto
ARE 17/05-	ECODISPET S.L.U.	B72329329	Acuerdo Inicio de Expediente de Reintegro	15 días	Subvención Artesanía

Cádiz, 17 de mayo de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de Formación para el Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución de procedimiento de reintegro del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Notificación de resolución de procedimiento de reintegro.
Interesado: Asociación Culinaria Rosandra.
CIF/NIF: G18947853.
Expediente núm.: 18/2010/I/796/18-01.

La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada resuelve que procede el reintegro de la subvención adjudicada al interesado al que se le requiere para que realice el pago mediante el modelo 022, cuyo ejemplar, así como el expediente administrativo, se encuentra a disposición del mismo en las dependencias del Servicio de Formación para el Empleo de esta Delegación, situada en calle Joaquina Eguaras, número 2, de Granada, con Código Postal 18013.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 21 de mayo de 2019.- La Secretaria General Provincial, María Noelia García Lucena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días ante las dependencias del Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga sita en Avda. Juan XXIII, 29006, previa cita que podrán solicitar, bien en el número de teléfono 955 063 910 o bien personalmente en el Servicio de Atención al Ciudadano de dicha Delegación Territorial.

Denominación: Compañía Devos, S. Coop. And.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 29.1.2019.

Denominación: Galva Málaga, S. Coop. And.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 29.1.2019.

Denominación: Trukko Marketing Digital, S. Coop. And.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 29.1.2019

Málaga, 21 de mayo de 2019.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención concedida en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Estepa Sierra Sur, S.A., con NIF A41510***.

Expediente: 41/2011/J/1287.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente 41/2011/J/1287, en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 27 de febrero de 2019.- El Delegado, Francisco Javier Loscertales Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 20 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos consistentes en comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos administrativos de comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación dictados en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación de los actos, significándose que para el conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (a efectos de la notificación la fecha determinante es la de la publicación en el Boletín Estatal), en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Ordenación Laboral). Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE «COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN» SOBRE REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE NOTIFICAN

Núm. expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/Razón social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
INS_2018_70166	JESÚS ARIAS NARANJO	...8702..	15/10/2018
INS_2018_70850	JOSÉ MANUEL BRAZQUEZ AVIVAR898E	09/11/2018
INS_2018_70811	LAURA BUENO MIÑÓN	5266.....	06/11/2018
INS_2018_71574	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ LEÓN	..0068...	14/01/2019

Sevilla, 20 de marzo de 2019.- El Delegado, Francico Javier Loscertales Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por el que se publica notificación infructuosa de requerimiento de justificación, referida a la Línea 2 de subvenciones individuales de personas con discapacidad, convocadas por Orden de 8 de mayo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial, Servicio de Gestión de Servicios Sociales, sito en Paseo de la Estación, 19, 6.ª planta, de Jaén, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

Según el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a esta publicación, presente la documentación especificada en el artículo 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 25 de abril de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Acto notificado: Requerimiento de justificación.

Fecha: 9.4.2019.

Número expediente: (DPJA)742-2018-00004425-12.

Interesado/a DNI: 78684860C.

Jaén, 30 de abril de 2019.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por el que se publica notificación infructuosa de requerimiento de justificación, referida a la Línea 2 de subvenciones individuales de personas con discapacidad, convocadas por Orden de 8 de mayo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial, Servicio de Gestión de Servicios Sociales, sito en Paseo de la Estación, 19, 6.ª planta, de Jaén, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

Según el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a esta publicación, presente la documentación especificada en el artículo 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 25 de abril de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Acto notificado: Requerimiento de justificación.

Fecha: 16.4.2019.

Número expediente: (DPJA)742-2018-00003639-12.

Representante legal: DNI: 77328432V.

Jaén, 9 de mayo de 2019.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Imposición de multa coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Expte. CA/2018/804/AGMA/AGUAS.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32027567K.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Los hechos declarados probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal en el art. 106.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 6.000 euros.
- Indemnización: 131,54 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Reponer el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía a su estado anterior, en el plazo de un mes, salvo obtención de autorización.

2. Expte. CA/2018/1227/GC/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 46456420P.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: El 1.º de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada en el art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa. El 2.º de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción

administrativa expresamente tipificada en el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 702 euros.

3. CA/2018/1253/GC/GC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44964746E.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: El 1.º de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada en el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 2.º de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada en el art. 76.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 4.000 euros.
- Indemnización: 76 euros.

4. Expte. CA/2018/1381/GC/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52324583C.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento seguido a 52324583C, como responsable de la/s infracción/es seguida/s, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa, y haber procedido al abono de la indemnización.

5. Expte. CA/2018/1386/GC/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75791676Y.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento seguido a 75791676Y, como responsable de la/s infracción/es seguida/s, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa, y haber procedido al abono de la indemnización.

6. Expte. CA/2018/1389/AGMA/CAZ.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: G11437829.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento seguido a G11437829, como responsable de la infracción seguida, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.
- Sanción: Imponer a G11437829, como responsable de la infracción descrita, la obligación de reponer la correcta señalización del acotado.

7. Expte. CA/2019/113/GC/ENP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44957669Y.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

8. Expte. CA/2019/116/GC/ENP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 14318045Q.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

Cádiz, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
74856276Q	Cambio de Instructor	MA/2018/442/AGMA/RSU

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
74813065E	Propuesta Resolución	MA/2017/124/AGMA/EP
74856276Q	Propuesta Resolución	MA/2018/442/AGMA/RSU
53680789P	Propuesta Resolución	MA/2018/500/GC/ENP
25947470C	Propuesta Resolución	MA/2018/631/AGMA/ENP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
43640370D	Acuerdo de Inicio	MA/2019/60/GC/ENP
B93453108	Acuerdo de Inicio	MA/2019/91/GC/EP
X3308796Q	Acuerdo de Inicio	MA/2019/97/GC/ENP
26812718P	Acuerdo de Inicio	MA/2019/128/GC/EP
Y0379230C	Acuerdo de Inicio	MA/2019/149/GC/PES
25080713H	Acuerdo de Inicio	MA/2019/152/PA/INC
B24437758	Acuerdo de Inicio	MA/2019/173/AGMA/VP
23769047L	Acuerdo de Inicio	MA/2019/184/GC/ENP
Y2604917C	Acuerdo de Inicio	DE/MA/11/2016

Plazo de alegaciones contra Acuerdos de Inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
G29492758	MA/2018/127/AGMA/EP
X1887921N	MA/2018/297/GC/ENP
33392848E	MA/2018/338/GC/RSU
X6076494D	MA/2018/420/GC/ENP
26813986B	MA/2018/441/PL/FRING
74882998N	MA/2018/530/GC/ENP
44698799R	MA/2018/549/GC/ENP
25582743G	MA/2018/641/GC/CAZ
X3183340W	MA/2019/51/GC/ENP

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de la explotación que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 20 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 11/04/2019 (015MA00668--EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de la explotación con código ES290150000668.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre resolución de cancelación. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	CAROLINE SCHWIER	****1048*	015MA00668--EQ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

El apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios por importe superior a 30.000 euros que sean concedidas o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Único. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia ley, que en el período comprendido entre 1 de enero y el 30 de abril de 2019, no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 € en materia de publicidad institucional.

Así mismo, esta información se enviará a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se dará difusión en la página web de esta Consejería y se remitirá al Parlamento de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el citado decreto.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Ortiz Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar resolución en el procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida que abajo se indica, dado que la notificación personal en la dirección designada en el expediente, a tal efecto ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, 4.ª planta, en horario de atención al público, y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

Expediente: 11-DS-0001/18.

NIF: titular: 31863901T.

Localidad/Provincia: Algeciras-Cádiz.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente por caducidad del procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se de traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes señalado.

Cádiz, 17 de mayo de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Interesada: Agustina Díaz Alonso.

Dirección: Cortijo del Relleno.

Expediente: BC.01.365/18.

Acto notificado: Resolución de 12 de abril de 2019.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de mayo de 2019.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, aceptación de memorias presentadas, o de medidas de protección y conservación a adoptar tras su ejecución.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Interesado: Juan Diego López Arquillo.

Dirección: C/ Ramón y Cajal, 3C, local 51 Cº-Santa Cruz de Tenerife.

Expediente: BC.AV. ARQ. 014/18.

Acto notificado: Comunicación de 13 de marzo de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada.

Interesado: Manuel Jorge Martín Montero en representación de Hotel Salobreña S.A.

Dirección: Carretera Malaga-Almería, núm. 323 Salobreña-(Granada).

Expediente: BC.AV.ARQ.014/18.

Acto notificado: Comunicación de 13 marzo de 2019 de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada.

Interesada: Ana Ruiz Jiménez.

Dirección: C/ Virgen de la Consolación, núm. 19, 4.ºB-Granada.

Expediente: BC.03.173/18 8980.

Acto notificado: Notificación resolución IAP.

Granada, 17 de mayo de 2019.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación en los expedientes de expropiación forzosa que se citan.

La Dirección General de Infraestructuras de la antigua Consejería de Fomento y Vivienda resolvió, el 12 de diciembre de 2018, la iniciación de los siguientes expedientes de expropiación forzosa para la ejecución de las obras que se relacionan:

CLAVE	FECHA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA	DENOMINACIÓN
7-MA-2098-0.0-0.0-OE	9 de noviembre de 2018	Actuación de emergencia para la limpieza de calzada y reparación de taludes en las carreteras y elementos funcionales de la comarca de Antequera en la provincia de Málaga, carreteras: A-365, A-7279 y A-406. Tt.mm. de Campillos, Sierra de Yeguas y Fuente de Piedra.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 54.6 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación así como la de urgente ocupación están implícitas en la respectiva Declaración de Emergencia que obra en el expediente, de 9 de noviembre de 2018.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une a este anuncio como Anexo I, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario.

En caso de ser varios propietarios, deberá el representante, interesado al que hayan designado, o destinatario figurante en primer término, comunicar al resto de los titulares la presente citación, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y/o Notario, aportando original y copia de los siguientes documentos:

- Nota Simple Registral actualizada.
- Documento Nacional de Identidad.
- Poder de representación, en su caso.
- En caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos, aceptación de herencia y Modelos 650 y 660 de liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el

plano parcelario y demás documentación en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2 (29007-Málaga).

Se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

ANEXO I**CLAVE: 7-MA-2098-0.0-0.0-OE. TÉRMINO MUNICIPAL: CAMPILLOS**

Finca núm.	Titular/es	Polígono	Parcela	Uso principal	Superficie a expropiar (m ²)	Fecha	Hora
1	Teresa Manzano Alés	8	163	Agrario	2.039,09	04/07/19	11:00
OT 2		8	164	Agrario	1,57	04/07/19	11:00
OT 1	José Manzano Alés	8	221	Agrario	368,23	04/07/19	11:30
OT 3	María Royán Gallardo	45	129	Agrario	359,79	04/07/19	12:00
OT 4	Catalina Sánchez Aurióles Aurióles	45	126	Agrario	448,31	04/07/19	12:30

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 16 de mayo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes del Río Adra, de proyecto de mejora de la red primaria de la red de regadíos de la Comunidad de Regantes del Río Adra. (PP. 1132/2019).

Don José López Fernández, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Adra, mediante la presente anuncia que se abre el plazo para la licitación pública del proyecto título «Proyecto de mejora de la red primaria de la red de regadíos de la Comunidad de Regantes del Río Adra», proyecto cofinanciado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Proyecto, en el enlace: <https://www.dropbox.com/s/8d59miv8crb00dz/Enlace.rar?dl=0>.

El plazo máximo de entrega de ofertas será de un mes tras la publicación en BOJA.

La apertura de los sobres 2 y 3 comenzará al quinto día pasado el plazo de entrega de proposiciones, o al siguiente laborable, si este fuese sábado, domingo o festivo. La hora de apertura será a las 10:30 am y tendrá lugar en la sede de la Comunidad.

Visita a la obra para interesados al quinto día tras la publicación, o al siguiente laborable, si este fuese sábado, domingo o festivo, lugar de encuentro en la sede de la Comunidad a las 10:30 am. Confirmar asistencia.

Dirección de la Comunidad: C/ Neptuno 15-C. 04770 Adra Almería.
regantesrioadra@hotmail.com. Tlf. 950 400 022/647 957 011.

Adra, 7 de mayo de 2019.- El Presidente, José López Fernández.